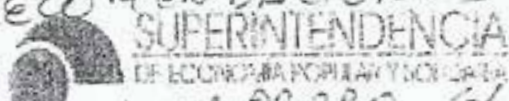


- NO PAPELES DE TRABASO
- COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

31/08/2015
 también por el
 documento de revisión

Ux



QUE EN APROBO EL INFORME

INFORME DE SUPERVISIÓN: No.-SEPS-IZ3-DZFPS-2015-074

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL LTDA.

HECHO SUBSECUENTE

Ambato, 11 de agosto del 2015

- PUNTOS DE VISTA

CONTENIDO DEL INFORME

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo segundo del Código Orgánico Monetario y Financiero, mismo que determina respecto de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las contenidas en el artículo 62 del mismo cuerpo legal, exceptuando los numerales 18 y 19, y reconociendo en el numeral 10 que las entidades de la economía popular y solidaria tienen capital ilimitado, esta Superintendencia mediante oficio No SEPS-IZ3-2015-0000601 de 6 de marzo de 2015, dispuso la supervisión in-situ a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda.

PERIODO DE REVISIÓN: 01/02/2015 AL 04/06/2015		
INSPECCIÓN	FECHA DE INICIO	09/03/2015
	FECHA DE FINALIZACIÓN	04/06/2015
CARGO		PERSONAL ASIGNADO
DIRECTOR DE AUDITORÍA		Flores Noboa Juan José
JEFE DE EQUIPO		Lascano Pérez Luis Fabricio
SUPERVISOR/A		Ulloa Velasteguí Darío Fernando
SUPERVISOR/A		Viteri Carrillo Eduardo Santiago
SUPERVISOR/A		Barrera Barragán Christian Geovauny
SUPERVISOR/A		Andrade Gonzales Javier Francisco
SUPERVISOR/A		Amaguaña Amaguaña Luz Irene
SUPERVISOR/A		López Aguirre Israel Oswaldo
SUPERVISOR/A		Borja Parra Nelly Mercedes
SUPERVISOR/A		Ruales Acosta Valeria Zulema

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., en adelante la Cooperativa, nació jurídicamente el 27 de abril de 2000, mediante acuerdo ministerial N° 403. El 2 de mayo de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aprobó su estatuto mediante Resolución SEPS-ROEPS-2013-000510. La Cooperativa pertenece al segmento dos y registra 44.744 socios al 28 de febrero de 2015.





DATOS DE UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA	
Nombre de la Entidad	Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda.
Dirección	Riobamba / España 26-22 entre Junín y Argentinos
Fecha de creación	27 de abril de 2000
Resolución	Acuerdo Ministerial No. 403
Fecha registro Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	02 de mayo de 2013
Resolución Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	SEPS-ROEPS-2013- 000510
PRESTADORES	
Consejo de Administración	Llerena Barreno Fauri Lenin Ivanof
Consejo de Vigilancia	Cargua Ortiz José Williams
GERENTE	
Del 28 de julio 2009 hasta la presente fecha	Luis Antonio Aimacaña Sánchez
AUDITOR EXTERNO	
2013 - firma Campos & Asociados Eco. Xavier Fernando Campos Cruz	Informe favorable
2014 - firma Campos & Asociados Eco. Xavier Fernando Campos Cruz	Informe favorable

OFICINAS OPERATIVAS		
Oficina	Dirección	Tipo
Matriz	Riobamba/ España 26-22 entre Junín y Argentinos.	Propia
Agencia 1	Azuay / Cuenca / Mariscal Sucre 6-40 y Hermano Miguel.	Arrendada
Agencia 2	Chimborazo / Alausí / Villalva y Pedro de Loza.	Arrendada
Agencia 3	Chimborazo / Chambo / 18 de marzo y Sor Margarita Guerrero.	Arrendada
Agencia 4	Chimborazo / Guamote / 5 de junio y Simón Bolívar.	Arrendada
Agencia 5	Chimborazo / Licto/ Bolívar 687 y García Moreno.	Propia
Agencia 6	Chimborazo / Riobamba centro/ veloz 19-12 y Velasco.	Arrendada
Agencia 7	Guayas / Guayaquil / Baquerizo moreno, entre 9 de octubre y P. Icaza.	Arrendada
Agencia 8	Manabí / Manta / once y av. nueve, a dos cuadras del Jat club.	Arrendada
Agencia 9	Morona Santiago / Macas / 10 de agosto y amazonas.	Arrendada
Agencia 10	Napo / Tena / av. 15 de noviembre y Mariana Montesceoca.	Propia
Agencia 11	Pastaza / Puyo/ Bolívar y 9 de Octubre.	Arrendada
Agencia 12	Pichincha / Quito / av. Eloy Alfaro 1238 y Carlos Tobar.	Arrendada
Agencia 13	Tungurahua / Ambato / av. 12 de noviembre, frente a la escuela Teresa Flor.	Propia



21267 -
Trabaja y así me voy desahogando
cuidando y sano

Agencia 14	Tungurahua / Cevallos / 24 de mayo y Felipa Real.	Arrendada
Agencia 15	Tungurahua / Mocha / Alonso Ruiz 1- 40 y Av. el Rey.	Propia
Agencia 16	Tungurahua / Patate / Av. Ambato y Juan Montalvo.	Arrendada
Agencia 17	Tungurahua / Quero / García Moreno y Darquea.	Arrendada

* Fuente: RUC de la Cooperativa Acción Rural.

DIRECTIVOS ACTUANTES EN EL PERIODO 2013-2015

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERIODO 2013-2015 Elegidos en sesión de la Asamblea General el 20/09/2013		
TIPO DE VOCAL	NOMBRE	CÉDULA
Vocal Principal 1	Llerena Barreno Fauri Lenin Ivanof	
Vocal Suplente 1	Ortega Sánchez Kikey Janyna	
Vocal Principal 2	Castro Riera Angel Alejandro	
Vocal Suplente 2	Anquilla Chacha Víctor Hugo	
Vocal principal 3	Quito Olmedo Miguel Ángel	
Vocal suplente 3	Guamán Cando Ricardo Marcelino	
Vocal Principal 4	Núñez Garcés Guillermo Eduardo	
Vocal Suplente 4	Apo Tibanquiza Pedro Pablo	
Vocal Principal 5	Carvajal Garcés Oswaldo Ramiro	
Vocal Suplente 5	Ushca Shambi Juan Rafael	
Vocal Principal 6	Gálvez Bayas Jorge Heriberto	
Vocal Suplente 6	Paredes Valdiviezo Cesar Arquímedes	
Vocal Principal 7	Guamán Huifan Pedro Pablo	
Vocal Suplente 7	Cisneros Rodas Camilo Ramiro	
Vocal Principal 8	Beltrán Sánchez Víctor Hugo	
Vocal Suplente 8	Lopez Frías Jorge Alberto	
Vocal Principal 9	Gómez Noriega Diego Armando	
Vocal Suplente 9	Mantilla Jácome Silvio Diovani	

Fuente: Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al 23-04-2015.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERIODO 2013-2015 Elegidos en sesión de la Asamblea General el 20/09/2013		
TIPO DE VOCAL	NOMBRE	CÉDULA
Vocal Principal 1	Cargua Ortiz José Willans	
Vocal Suplente 1	Zhinín Orozco Melania Isabel	
Vocal Principal 2	Lopez Carrera Patricia Alexandra	
Vocal Suplente 2	Panimboza Naranjo Guido Hernán	
Vocal principal 3	Andagana Tapia Wilmer Geovanny	
Vocal suplente 3	Ocaña Palacios Sonia Elizabeth	
Vocal Principal 4	Cevallos Ramos Manuel Bolívar	
Vocal Suplente 4	Llanga Guamán Luis Rodrigo	
Vocal Principal 5	Silva Montoya Alba Berenisa	
Vocal Suplente 5	Guaraca Chuquimarca Antonia	

Fuente: Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al 23-04-2015.



3. JUSTIFICACIÓN DE LA VISITA IN-SITU

Mediante Informe No. SEPS-IR-DNRFPS-2015-0067, del 28 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional de Riesgos dio a conocer en el respectivo Reporte de Diagnóstico Preliminar, que la Cooperativa presentaba riesgo por varias debilidades financieras.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

La Intendencia Zonal 3 ubicada en Ambato programó la ejecución de la supervisión in-situ a la Cooperativa con el fin de evaluar la situación económica financiera y de gobierno cooperativo, de acuerdo al plan de supervisión del año 2015. Para el desarrollo del trabajo se revisó la información presentada por la Cooperativa con cortes a diciembre de 2014, febrero y junio de 2015.

Mediante oficio N° SEPS-IZ3-2015-0000508 de 26 de febrero de 2015, la Superintendencia comunicó a la Cooperativa que iniciaría el proceso de supervisión el 2 de marzo de 2015. Con oficio N° 00010-GG-15 de 27 de febrero de 2015, el Sr. Luis Antonio Aimacaña Sánchez, Gerente de la Cooperativa, solicitó: "(...) se extienda una prórroga para el proceso de supervisión focalizada, con el propósito de atender los requerimientos solicitados por la Intendencia de Riesgos", solicitud que fue aceptada, iniciándose la supervisión el lunes 9 de marzo de 2015.

5. LIMITACIÓN AL INFORME

Existen documentos y anexos entregados por la Cooperativa con corte a diciembre 2014 por lo que no pudo efectuarse un análisis con fecha posterior.

6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la supervisión se dieron a conocer a la Cooperativa el 12 de junio de 2015, mediante Acta de Comunicación de Resultados con la participación de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como de la Gerencia General y Jefes Departamentales.

Mediante oficio No. 00112-GG-15 ingresado con trámite No. SEPS-IZ3-2015-001-36569 con fecha 15 de julio de 2015, la Cooperativa envió documentación de descargo correspondiente a los hallazgos encontrados por la comisión de supervisión in situ, y de la revisión a los mismos se presenta en este informe los siguientes resultados:

6.1 ESTRUCTURA FINANCIERA

A continuación se presenta los Balances comparativos de la Cooperativa desde el periodo 2010 hasta febrero de 2015, mediante el cual se puede observar la evolución de las principales cuentas de los Estados Financieros Consolidados y Condensados.



37202
Trimestre y en mil dólares
Junta y de

Cuadro No. 1
Análisis comparativo

CODG	CUENTAS	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	2012/2015	ESTRUCTURA
1	ACTIVO	20.829.893	31.410.979	59.363.562	44.363.137	63.148.880	62.864.425	100%
11	FONDOS DISPONIBLES	1.995.349	5.625.992	1.533.512	3.267.535	2.415.301	1.068.005	2%
14	CARTELA DE CRÉDITO	13.339.517	17.726.643	24.783.365	24.719.583	28.333.868	27.999.499	13%
15	OTROS ACTIVOS	2.365.070	3.345.359	3.205.925	4.315.817	7.478.823	7.796.921	12%
16	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	2.192.171	3.074.473	4.285.381	5.098.203	12.225.440	12.225.440	59%
17	OTROS ACTIVOS	901.741	1.631.126	3.551.000	6.957.628	12.691.077	12.691.077	20%
2	PASIVOS	16.927.040	22.269.234	34.894.938	41.073.504	58.172.449	62.272.389	92%
21	OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	11.693.283	19.596.008	27.147.519	37.393.859	53.551.738	53.802.654	50%
22	PROVISIONES	531.583	655.649	1.160.921	1.259.988	3.510.361	3.510.361	5%
26	OBLIGACIONES FINANCIERAS	4.771.703	7.016.775	6.582.778	2.397.112	513.766	338.779	1%
29	OTROS PASIVOS	474	1.001	5.720	12.546	547.778	2.449.888	4%
3	EXTRINSECO	3.907.651	4.412.716	4.808.654	3.200.635	6.071.938	5.972.212	8%
31	CAPITAL SOCIAL	798.179	827.724	870.699	903.695	942.402	963.144	2%
33	RESERVAS	2.137.822	2.167.244	2.217.898	1.682.314	2.879.301	2.879.301	5%
34	OTROS APORTES PATRIMONIALES	623.375	779.343	1.006.556	1.200.957	1.420.401	1.439.382	2%
36	RESULTADOS	273.074	367.624	375.470	-496.741	-220.866	-309.609	0%
3601	Utilidades o excedentes acumuladas	93.156	285.040	327.832	-580.928	-497.476	-497.476	
3603	Utilidades excedente del ejercicio	179.918	82.584	45.599	84.187	276.610	287.807	
	CUENTAS	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	2012/2015	ESTRUCTURA
4	GASTOS	2.820.004	3.425.289	3.338.333	6.010.722	8.526.937	7.245.769	100%
41	INDEBILIZACIONES	748.403	1.093.767	1.954.489	2.533.565	3.538.986	3.538.986	41%
44	PROVISIONES	112.093	83.283	384.527	363.935	508.224	63.308	5%
47	DEPRECIACIONES	1.959.570	2.468.246	2.996.472	3.611.267	3.959.871	3.643.475	44%
48	IMP Y PARTA EMPLEADOS	0	0	0	0	118.952	0	0%
5	INGRESOS	3.239.344	3.846.869	5.546.690	6.778.628	9.368.884	1.357.314	100%
51	INGRESOS POR SERVICIOS	3.108.471	3.702.643	5.428.743	6.640.206	9.144.034	1.357.314	100%
54	INGRESOS POR SERVICIOS	49.576	103.518	82.024	115.973	106.022	131.108	10%
56	OTROS INGRESOS	80.310	39.551	34.923	14.419	118.828	36.119	3%

Fuente: Estados Financieros de la Cooperativa
Elaborado por: SEPS

ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Activos:

- La cuenta 14 "Cartera de Crédito", refleja un crecimiento durante los años 2010, 2011 y 2012, pasando de USD (13,3 a 24,7) millones; no obstante, durante al 2013, reflejando un estancamiento, por cuanto se observa que la Cooperativa destinó:

USD 4,00 millones en el pago de sus obligaciones financieras; USD 3,00 millones en: "Cuentas por Cobrar, Propiedades y Equipos y Otros Activos" y destinó USD 2,00 millones a sus fondos disponibles; descuidando el crecimiento sostenido del giro normal del negocio; pese a que sus Obligaciones con el Público, se incrementaron en USD 10,00 millones.

- Al 31 de diciembre de 2014, la cartera de créditos refleja una ligera recuperación de USD 4,00 millones; aun cuando sus "Obligaciones con el público" creció en USD 15,00 millones; por cuanto la Cooperativa incrementó su activo improductivo como



son: "Cuentas por Cobrar, Propiedades y Equipos y Otros Activos", en un 198% en relación al año 2013, pasando de USD (16,4 a 32,4) millones.

Pasivos

- Las "Obligaciones con el Público" durante el periodo (2010 - 2014), pasaron de USD (11,6 a 53,5) millones; siendo importante resaltar que durante el 2014 mantuvo el mayor incremento en USD 15,00 millones; por cuanto la Entidad financiera presentó un escenario atractivo para sus inversionistas sobre los depósitos a plazo fijo, incrementando las tasas pasivas por sus captaciones.
- Se observa que sus "obligaciones financieras", disminuyeron en el periodo (2011 - a febrero de 2015) de USD (7,02 a 0,3) millones; no obstante, sus "cuentas por pagar" se incrementaron de USD (0,65 a 3,4) millones en el mismo periodo, debido al interés generado por sus captaciones, pagados a una alta tasa de interés pasiva.

Patrimonio

- El "capital social" de la Cooperativa, durante el periodo (2010 - 2015) se incrementó apenas en el 21% pasando de USD (798 a 963) mil; por cuanto las políticas no fueron efectivas, por ejemplo no exigían a los socios que cumplan con el mínimo de certificados de aportación de acuerdo a lo dispuesto en su estatuto.
- En cuanto a "Reservas", registró un ligero incremento debido a sus excedentes de USD (2,1 a 2,2) millones durante el periodo (2010 - 2012); no obstante durante el año 2013, el saldo de la cuenta disminuye a USD 1,6 millones, por cuanto luego de la primera supervisión efectuada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, realizaron ajustes.

Sin embargo, en el año 2014, sus reservas aparentan una recuperación, por cuanto registraron en la cuenta 330320 "Reservas por Valuaciones", el reavalúo de los edificios de Tena y Macas, mismos que fueron adquiridos y remodelados.

- Mientras que la Cta., "Otros Aportes Patrimoniales", durante el periodo (2010 - 2015) se incrementó de USD (0,62 a 1,4) millones, por cuanto la Administración de la Cooperativa resolvió que al momento de realizar una operación crediticia los socios entreguen en calidad de donación el 1% del monto del crédito.

Gastos

- La cuenta "Gastos" se incrementó de USD (2,8 a 8,5) millones durante el periodo (2010 - 2014), básicamente debido al incremento de sus "Intereses causados", en un 426% por cuanto la Cooperativa pagó una elevada tasa pasiva sobre sus captaciones y sus "gastos operativos" en un 102%, básicamente por los pagos por comisiones, horas extraordinarias.

Ingresos

- En la cuenta "Intereses y descuentos ganados", durante el periodo (2012 - 2013), se incrementó de USD (5,4 a 6,6) millones, aun cuando su cartera de créditos permaneció estática; mientras que del 2013 al 2014 el saldo de la cuenta se incrementó en USD (2,5) millones pasando de USD (6,6 a 9,1) millones, aun cuando su cartera de crédito

2013
Ingresos = en mil millones
recursos = 200

apenas creció en 3,6 millones; por lo tanto se concluye que este crecimiento no es razonable.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

Cuadro No. 2
EVOLUCIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS
Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda.

INDICADORES	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	feb-15	may-15	TENDENCIAS	PROMEDIO	BENCHMARK
Solvencia Normativa	12,70	9,00	7,90	8,20	8,30	4,40	EMPEORA	14,70	19,70
Liquidez general	21,10	4,60	8,20	4,50	2,60	0,80	EMPEORA	17,30	19,70
Morosidad Ampliada	2,70	3,60	5,40	8,30	12,30	18,10	EMPEORA	12,40	6,40
Cobertura de cartera improductiva	102,90	69,70	69,60	64,30	46,20	35,20	DISMINUYE	61,60	84,10
ROA	0,70	0,50	0,40	0,70	0,10	0,20	EMPEORA	0,70	1,20

Fuente: Balances de la Coac.

Elaborado: Riesgos SEPS.

INTERPRETACIÓN DE LOS INDICADORES

- ✓ **Solvencia: (patrimonio/activos ponderados por riesgo);** en el periodo (diciembre 2011 – mayo 2014), el indicador refleja un deterioro de 8,3 puntos porcentuales ubicándose de 12,70 a 4,40%; puesto que su patrimonio no creció en una proporción razonable frente al crecimiento de sus activos (Ctas., por cobrar, propiedades y equipos, otros activos, Etc.); ubicándose muy por debajo del indicador promedio del segmento 14,70% y de la mejor práctica 19,70%.
- ✓ **Liquidez general: (activos líquidos/pasivos exigibles);** en el periodo (diciembre 2011 – mayo 2014), el indicador sufrió una disminución de 20,3 puntos porcentuales ubicándose del 21,10 al 0,80%, por cuanto la Cooperativa destinó ingentes recursos económicos para activos improductivos sin que la Administración mantenga un nivel de liquidez razonable para devolver el dinero a sus depositantes normalmente; ubicándose el índice muy por debajo del indicador promedio del segmento 17,30%, y de la mejor práctica 19,70%; a pesar de no contar con un plan de contingencia para mitigar el riesgo de iliquidez.
- ✓ **Morosidad ampliada: (cartera improductiva/total cartera neta);** durante el periodo (diciembre 2011 – mayo 2014), el indicador se ha incrementado en 15,4 puntos porcentuales ubicándose del 2,70 al 18,10%; por cuanto la Administración de la Cooperativa no advirtió la implementación de políticas para mitigar el riesgo de incobrabilidad de la cartera morosa; ubicando su indicador muy por encima del promedio del segmento 12,4% y de la mejor práctica 6,4%.
- ✓ **Cobertura cartera improductiva: (Provisión de cartera/cartera improductiva bruta),** en el periodo (diciembre 2011 – mayo 2014), la constitución de provisiones se redujo en 67,7 puntos porcentuales, ubicándose del 102,9 al 35,2%; lo que significa que la Administración no implementó políticas para constituir provisiones adecuadas y cubrir su cartera improductiva en caso de enfrentar posibles pérdidas por los créditos

317



mal colocados, evitando reflejar pérdidas financieras; ubicando su indicador por debajo del promedio 41,5% y de la mejor práctica 84,10%.

- ✓ **ROA: (Rentabilidad/Activo)**, en el periodo (diciembre 2011 – mayo 2014) el indicador sufrió una disminución de 0,70% a 0,20%; por cuanto la Administración incrementó sus activos improductivos que no le generan excedentes a la Cooperativa.

✓ 6.2 PRINCIPALES HALLAZGOS

GOBIERNO COOPERATIVO

INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

Observación 1

El señor Xavier Campos Cruz, representante legal de la firma Auditora "Campos & Asociados Cía. Ltda.", presenta los informes de Auditoría Externa de los ejercicios económicos 2013 y 2014, con "Opinión limpia" que implicaría que la Cooperativa presenta razonablemente los saldos de los estados financieros. Sin embargo, esta Superintendencia ha determinado varios hallazgos con fuertes impactos en los resultados de la Cooperativa que no se encuentran revelados en los informes de Auditoría Externa.

Comentario de la Entidad

"Mediante resolución SEPS-INEPS-IGPJ-2013-011, se emite la norma de calificación de auditores externos e internos en su disposición transitoria primera establece que los segmentos 3 y 4 pueden participar con entes calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la compañía Campos & Asociados Cuenta con registro No. AE-2013-070; además sobre la calificación, esta es una responsabilidad del Auditor Externo, toda vez que en la página web de la Superintendencia, no se cuenta con el listado de los auditores calificados. Se entrega la Calificación De la Auditora CAMPOS & CAMPOS por parte del Señor José Ramírez de la Dirección Nacional de Revisión y Registro del SFPS CON FECHA 01 de Junio del 2015, con lo que se demuestra que se ha cumplido con este requerimiento."

Hecho subsecuente

De la revisión al anexo entregado, se puede observar el Oficio No. SEPS-IZ5-DZSFPS-2015-0000785 y la Resolución No. SEPS-IZ5-DZSFPS-2015-036, de fecha 03 de marzo de 2015 los dos documentos, en este último consta la calificación como Auditor Externo de la Firma Campos & Asociados, para las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; sin embargo, es preciso recalcar que durante los periodos auditados 2013 y 2014, en los cuales la Firma Auditora Campos & Asociados, emitió dos dictámenes favorables sobre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., no estaba autorizada por el Organismo Competente, para auditar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, incumpliendo la resolución SEPS-INEPS-IGPJ-2013-011, por lo que la observación se mantiene.



Tercera y en mil...
quinta y mil...

Recomendación

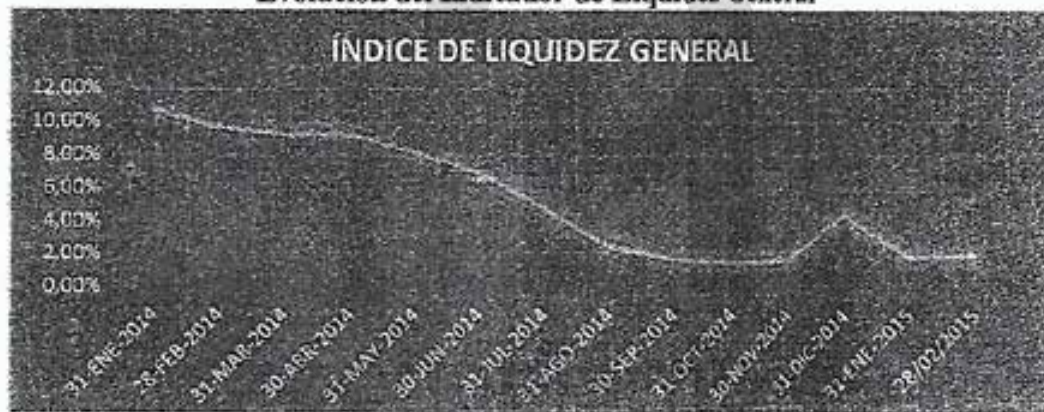
El Consejo de Vigilancia cumplirá sus atribuciones y deberes dispuestos en el numeral 8 del artículo 38 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria: "Proponer ante la asamblea general, la terna para la designación de auditor... externo (...)"; mientras que La Asamblea General, cumplirá con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 29 del mismo cuerpo Legal, que establece: "4. Nombrar auditor interno y externo de la terna que presentará, a su consideración, el Consejo de Vigilancia"; previa verificación de que las firmas escogidas, cumplan con lo señalado en la Normativa Legal vigente, para que analicen los informes correspondientes a los periodos auditados.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

RIESGO DE LIQUIDEZ

ÍNDICE DE LIQUIDEZ MENSUAL

Grafico. N° 3
Evolución del Indicador de Liquidez General



Fuente: Estados Financieros Coac. Acción Rural Ltda.
Elaborado: SEPS

Observación 2

Del análisis al comportamiento del indicador de liquidez mensual, del periodo 2014 a febrero de 2015, se desprende que el mismo pasó del 10,70% al 4,51% de enero a diciembre de 2014; ubicándose muy por debajo del indicador promedio mensual de las Cooperativas de su segmento (2) que se registró en el 37,2% a diciembre de 2014, de acuerdo al Boletín Financiero Comparativo, emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; no obstante, al 28 de febrero de 2015, continuó su descenso registrándose un ratio de liquidez del 1,99%; por lo manifestado, la Gerencia General incumple sus atribuciones y responsabilidades, establecidas en el numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que indica: "4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa (...)"; así como también, el Consejo de Administración incumple sus atribuciones y deberes dispuestas en el numeral 2 del artículo 34 del mismo cuerpo legal, que establece: "2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa"; mientras que, el Consejo de Vigilancia incumple sus atribuciones y deberes establecidas en el



literal 2 del artículo 38 ibídem, que dispone: "2. *Controlar las actividades económicas de la cooperativa*".

Comentario de la Entidad

"Se entrega el acta de aprobación y la titularización y venta de la cartera que ayudaría a mejorar los índices de liquidez VER ANEXO 21, 36, 58."

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos presentados en descargos por la Entidad entre los cuales consta: el Acta del Consejo de Administración, N° 010 C-A-COACAR-2015 de fecha 03 de junio del 2015, en la que entre otros puntos del orden del día consta: "La autorización de venta de cartera por tres millones de dólares y la titularización de cartera por cinco millones de dólares proceso que será llevado a cabo por la empresa Holdun Partners (...)", que ayudaría a mejorar los índices de liquidez de la Cooperativa; sin embargo, la información presentada no justifica la observación por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

La Asamblea General de Representantes conjuntamente con el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, dispondrán la implementación de un Plan de Contingencia de Liquidez; así como también exigirán a la Gerencia General, responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la Cooperativa, en observancia a las buenas prácticas financieras; mientras la Junta de Regulación Monetaria y Financiera regule los parámetros prudenciales sobre los niveles de liquidez para las Entidades Financieras, en base a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Análisis de las Brechas de Liquidez

Observación 3

Del análisis a la brechas de liquidez de la Cooperativa con corte al 28 de febrero de 2015, se observó que sus activos recuperados, no alcanzan a cubrir los pasivos con costo que administra la institución; puesto que, sus captaciones son de menor plazo que sus colocaciones; de igual manera es preciso indicar que el 59% de sus activos son improductivos, lo cual ha generado una brecha negativa de USD 3.559.800,21; determinando que la Entidad se encuentra en una posición de riesgo a partir de marzo de 2015; por lo que la Gerencia General incurre en el incumplimiento de sus deberes y atribuciones, descritas en el numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que dispone: "4. *Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración*".

Comentario de la Entidad

"Ya se tiene la metodología de tasas entregada en punto anteriores y se está homogenizando en todas las agencias, adicional en Asamblea se aprobó la venta de los activos improductivos VER ANEXO 22."



- 2 1265 -
Trata y en el mismo
señala y otros
4

✓ **Hecho subsecuente**

De la revisión a los anexos entregados, en los cuales consta: el Acta Asamblea General de Representantes N° 001-COACAR-2015, de fecha 06 de marzo del 2015, en la cual consta entre otras resoluciones, la siguiente: "13) Autorizar al Consejo de Administración y Gerencia realicen la contratación respectiva para vender los activos improductivos de la entidad como propiedad, horizontal."; sin embargo, la información presentada no justifica la observación por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

La Asamblea General conjuntamente con el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, dispondrán la implementación de un Plan de Contingencia de Liquidez; así como también exigirán a la Gerencia General, responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la Cooperativa, en observancia a las buenas prácticas financieras; mientras la Junta de Regulación Monetaria y Financiera regule los parámetros prudenciales sobre los niveles de liquidez para las Entidades Financieras, en base a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Riesgo Prevención De Lavado De Activos

Observación 4

De una muestra de 128 depósitos a plazo fijo, con corte al 31 de diciembre de 2014, se observó que varios socios realizan hasta 5 operaciones dentro del mismo mes, con montos individuales que en conjunto superan los USD 10.000,00; los cuales no constan en el reporte entregado a la "UAF", Unidad de Análisis Financiero; por lo que, el Oficial de Cumplimiento la señorita Vinuesa Robalino Germania Lucrecia, incumple con el artículo 3 de la Ley de Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que dispone: "Registrar las operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un periodo de treinta (30) días"; concordante con lo establecido en el literal p del artículo 42 de la Resolución N°. 011-2014-F la cual dispone: "Remitir a la Unidad de Análisis Financiero, los reportes dispuestos por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos Financiamiento de Delitos referidos a las transacciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica); y las operaciones inusuales injustificadas originadas del análisis transaccional, estos requieren de la aprobación del comité de cumplimiento".

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Informe del Departamento de Sistemas donde se explica los inconvenientes presentados, y se procederá a enviar urgente a la UAF para cumplir con el requerimiento. ANEXO 26."

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos entregados por la Cooperativa, en los cuales consta: el Memorando ID: TI-2015-07-014, versión 1.0, suscrito por el Analista Carlos Ojeda Montecé funcionario de la Cooperativa (Gerente de Sistemas), el cual es dirigido a la



Gerencia General, mencionando lo siguiente: *"Le informo que luego de la revisión... los reportes a la UAF, no contaban con la agrupación de transacciones para cuando son depósitos a plazo menores a US\$ 10000..., por tal motivo no se reportaron en su momento las cuentas detalladas en los hallazgos"*; por lo tanto, la observación se mantiene.

Recomendación

La Gerencia General, dispondrá al Oficial de Cumplimiento, que con el apoyo del Departamento de Sistemas, se establezca el número de transacciones inusuales no reportadas, durante el 2014 y 2015, y una vez identificadas proceda a enviar dicha información a la UAF, Unidad de Análisis Financiero; además implementará sistemas de control interno, orientados al cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como también al literal p del artículo 42 dispuesto en la Resolución N° 011-2014-F.

EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TI)

ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Observación 5

El personal de sistemas realiza varios procesos en el sistema ha pedido de los distintos usuarios de la Entidad; sin embargo, no tienen la autorización formal por parte de la Administración, contando únicamente con la firma del Gerente General en la solicitud inicial del pedido; con lo cual existe un alto riesgo de que si alguna transacción o tarea realizada afecte al adecuado funcionamiento del sistema y/o a la Contabilidad de la Cooperativa, no exista responsabilidad de quién autoriza dicha transacción sino únicamente de quien ejecuta lo solicitado; debido a la falta de políticas adecuadas de procedimientos internos; por lo que, la Gerencia incumple sus atribuciones y responsabilidades, descritas en numeral 2 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que dispone: *"2. Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa"*.

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Acta de Aprobación del Manual de Sistemas ANEXO 27, 28, 31, 32, 33"

Hecho subsecuente

Al revisar el Anexo mencionado por la Entidad, el cual corresponde al Acta No. 008C-A-COACAR-2015, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración realizada el día jueves 07 de Mayo de 2015, en cuyo orden del día se indica en su numeral 6: *"Conocimiento y Aprobación del Manual de Sistemas de las COAC ACCION RURAL"*; sin embargo, en los documentos referentes a los Manuales presentados como descargos no constan las fechas y firmas de aprobación, por lo que no se podría asegurar que los manuales presentados son los que fueron aprobados por los Miembros de Consejo en dicha sesión; por lo que la observación se mantiene.

Tiene y con el de...
...ente y de...

Recomendación

Los Manuales de Sistemas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito deberán estar con fecha de aprobación y las firmas de responsabilidad por parte del Consejo de Administración; además, Auditoría Interna deberá vigilar para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los manuales respectivos, de lo cual dejará constancia en sus informes.

Observación 6

El personal de sistemas no está adecuadamente capacitado para solventar inconvenientes que se puedan presentar en el sistema SOLFBANK; lo que se evidenció, durante el proceso de supervisión con la renuncia del Jefe de Sistemas Sr. Fabián Velasteguí y para obtener varios reportes fue necesario la presencia del proveedor del sistema Sr. Santiago Hidalgo debido a la falta de conocimiento de varios procesos o parametrización del Core Financiero. Por lo que se tiene el riesgo que no se brinde la pronta y oportuna atención a los requerimientos de los usuarios o de igual manera se pueda afectar al correcto funcionamiento del sistema por desconocimiento de los procesos que realiza el mismo. Por lo que el Consejo de Administración incumple con sus deberes y atribuciones establecidas en el numeral 2 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que establece: "2. Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa".

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Informe del Gerente de Sistemas donde se indica que el personal de sistemas, actualmente se encuentra capacitado VER ANEXO 34"

Hecho subsecuente

En el Anexo 34, mediante Memorando ID: T1-2015-07-004 de fecha 02 de julio de 2015 el Señor Carlos Ojeda Montecé, Gerente de Sistemas, manifiesta:

"Por medio de la presente, le comunico que con respecto al punto 34 de las observaciones de la SEPS; el personal de sistemas, actualmente se encuentra capacitado al 100% para brindar el respectivo soporte a los diferentes usuarios."

Cabe recalcar e informar, que el día de la supervisión, recién era la primera semana que había salido de la institución el Ing. Fabián Velasteguí; por tal motivo ciertos retrasos en el soporte, algo normal en todo proceso de cambio y capacitación."

Al respecto, se debe indicar que durante el proceso de supervisión posterior a la renuncia del Ing. Fabián Velasteguí, el personal demostró la falta de conocimiento en el manejo del sistema Solfbank, por lo que se tiene un alto riesgo en que la respuesta a los requerimientos internos de la institución sean deficientes, ya que los procesos del Core utilizado son de exclusivo conocimiento de una sola persona, por lo que la observación se mantiene.

074



Recomendación

Gerencia y Consejo de Administración deberán presupuestar y planificar una adecuada capacitación para el personal del área de sistemas responsable del desarrollo y entrega de información a los usuarios de la Entidad en temas referentes a cada uno de los sistemas utilizados para brindar el servicio oportuno a los requerimientos de la Institución.

MONITOREO DE LA ENTIDAD

Observación 7

Del muestreo realizado a las grabaciones de las cámaras de seguridad del área de cajas de la oficina matriz ubicada en Riobamba, se observa que el domingo 22 de febrero de 2015 (día no laborable), las señoritas Karla Cecilia Orbe Obregón y Carolina Monserrate Ponce Aguilar, tesorera y cajera de la Cooperativa, habrían ingresado con autorización de Gerencia, a retirar dinero para pagar un anticipo de trabajos de fiscalización del Ing. Carlos Maiza Adame.

Según Acta No. 006-C-V-COACAR-2015, del 22 de junio del 2015, del Consejo de Vigilancia la Cooperativa confirma la salida de dinero y la falta de registro en el sistema, por ser un día no laborable. La operación no fue revelada como faltante en los reportes de caja de "Inicio de día" del lunes 23 de febrero de 2015, elaborados por la señora Tania del Rocío Real Rivera. La transacción fue procesada en el sistema a las 15:39 p.m. y 15:31 p.m. del día lunes 23 de febrero de 2015, según los comprobantes de "Ingreso / egreso por caja (efecto)" Nos. 7212 y 8514.

Lo referido muestra la falta de control y el riesgo operativo al que se encuentra expuesta la Cooperativa por disposiciones de su máxima autoridad inobservando lo dispuesto en los literales a), c), d), f) y k) del artículo 9 del Reglamento de Cajas, Ventanillas y Cajeros, referente a los Deberes y Prohibiciones del personal de Caja; y lo señalado en el artículo 227 del Código Orgánico Monetario y Financiero que establece: "*Todas las entidades del sistema financiero nacional deberán contar con sistemas de control interno para asegurar la efectividad y eficiencia de sus actividades, la contabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicable*".

Comentario de la Entidad

De la revisión a los anexos entregados por la Entidad, en los cuales consta: el Acta No. 006-C-V-COACAR-2015.- de sesión ordinaria del Consejo de Vigilancia del 22 de junio de 2015; entre otros puntos del orden del día tratan lo siguiente: "3.- ratificación de la autorización otorgada a gerencia para el ingreso de la ing. Karla orbe tesorera de la entidad al área de cajas y bóveda de la matriz el día domingo 22 de febrero del 2015".

De lo cual se resume lo siguiente: El Dr. Luis Aimacaña manifiesta que este hecho se informó al Sr. Presidente del Consejo oportunamente y a tiempo, pero para conocimiento de todo el Consejo indica que con fecha 22 de febrero de 2015 la Ing. Karla Orbe con autorización de Gerencia y en compañía de la Srta. Carolina Ponce Cajera Comercial ingresan a la bóveda de la cooperativa para retirar un anticipo de Fondo para cubrir los trabajos de fiscalización solicitado por el Ing. Carlos Maiza, "*y que por ser un día no laborable no se pudo efectuar o registrar el egreso respectivo de la caja en el sistema.*"



Trabaja y es el usuario
cuenta - etc.

Tal como lo menciona la Ing. Orbe en el Informe No. 006-DT-15 de fecha 23 de febrero del 2015, es decir al siguiente día...; **"por tal motivo se informa en este consejo que si bien es cierto el dinero salió de la entidad", pero fue para cubrir un fondo solicitado existiendo los oficios de descargo y con autorización de Gerencia (...) solicita al consejo analizar la situación y ratificarse en la autorización emitida por Gerencia para el ingreso de la Ing. Karla Orbe al Dpto. de Cajas el día 22 de febrero del 2015"**. Ante lo cual, el consejo analiza los informes proporcionados y se ratifican en la autorización emitida por Gerencia para el ingreso del personal a la área de cajas y bóveda de la matriz, acogiéndose a sus atribuciones establecidas en el estatuto de la Cooperativa Artículo 25 numeral 2.

INFORME No. 006-DT-15 SUSCRITO POR LA ING. KARLA ORBE.

"A través de la presente doy a conocer que el día domingo 22 de febrero del 2015, como es de su conocimiento y bajo autorización verbal en Compañía de la Sra. Carolina Ponce Cajera de la Oficina Riobamba se procedió a ingresar a la bóveda para retirar el anticipo de fondo por trabajos de fiscalización solicitado por el Ing. Carlos Maiza".

Hecho subsecuente

De la revisión a la Acta No. 006-C-V-COACAR-2015, del 22 de junio de 2015 del Consejo de Vigilancia, se observa que luego de analizar, ratifican la autorización emitida por Gerencia para el ingreso del personal al área de caja y bóveda de la matriz, acogiéndose a sus atribuciones establecidas en el estatuto de la Cooperativa; sin embargo, la Cooperativa confirma la salida de dinero y la falta de registro en el sistema, por ser un día no laborable, es decir que, la operación no fue registrado como faltante en los reportes de caja de "Inicio de día" el 23 de febrero de 2015, transacción que fue procesada en el sistema luego de transcurrir varias horas, exactamente a las 15:39 p.m. y 15:31 p.m. según los Comprobantes de "Ingreso / egreso x caja (efecto)" No. 7212 y 8514 del lunes 23 de febrero de 2015; cuando el registro de la operación debería ser oportuno y con las respectivas autorizaciones respaldadas documentadamente; por lo manifestado, es evidente la inexistencia de control interno en el manejo del efectivo; en consecuencia la observación se mantiene.

Recomendación

Gerencia General propondrá actualizar el Reglamento de Cajas, Ventanillas, Cajeros, donde incluirá los niveles de aprobación, montos, custodia de claves y documentos que respalden cada una de las operaciones realizadas, previo a un análisis de los montos por transacción en Caja; el mismo que debe ser aprobado por el Consejo de Administración y socializado a todas las áreas que se relacionen; y, además el Consejo de Vigilancia y Auditoría Interna deberán controlar la correcta aplicación del reglamento.

EVALUACIÓN CONTABLE FINANCIERA

FONDOS DISPONIBLES

Observación 8

De la revisión a los reportes mensuales de "Cuadre de Caja" de la Agencia Riobamba, entre febrero y marzo de 2015 se evidenció egresos por USD. 130.020,59, cuyo concepto corresponde a anticipos para la construcción del edificio de Guamote entregado al Arq.



Patricio Yáñez Gallardo, bajo la figura de "Egreso Fondo Provisional", autorizados únicamente por el señor Luis Antonio Aimacaña Sánchez, Gerente General, sin los documentos de respaldo correspondientes (contrato, facturas, recibos, etc.), incumpliendo el artículo 11 de su Reglamento de Adquisiciones, que determina: "11. Todas las adquisiciones estarán amparadas mediante contrato. Los contratos serán suscritos por el Gerente General (...)", así como también incumple el numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que dispone: "4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa (...)".

Comentario de la Entidad

Mediante el oficio S/N de 12 de febrero de 2015, suscrito por el Arquitecto Patricio Yáñez Gallardo, informa lo siguiente:

"(...) Sírvase encontrar el detalle de honorarios profesionales por el registro de la Declaratoria de Propiedad Horizontal de varios de los inmuebles que pertenecen a la Cooperativa Acción Rural (...).

1.- HONORARIOS PROFESIONALES: (...) VALOR TOTAL- \$127.500,00 USD (Son ciento veinte y siete mil quinientos dólares con 00/100), este valor no incluye IVA. (...)"

4.- FORMA DE PAGO: \$111.000,00 con el inicio de los trabajos; y el saldo 6 meses después una vez entregados los documentos habilitantes para cada edificación.

Hecho subsecuente

De los descargos presentados a este Organismo de Control mediante Trámite No. 36569 de 15 de julio de 2015 por parte de la Cooperativa se observó lo siguiente: mediante Oficio S/N de 12 de febrero de 2015, el valor total de los honorarios profesionales según el contratista ascienden a un total de USD. 127.500,00 sin IVA, mientras que el equipo de auditoría determinó que el valor pagado al contratista asciende a un total de USD. 130.020,59 por concepto de anticipos; estableciendo una diferencia de USD. 2.520,59, no justificada por la Cooperativa, cabe recalcar que durante la supervisión In-Situ y hasta el cierre de la misma, la Entidad no presentó ningún contrato que justifique el pago de dichos trabajos.

Además la Cooperativa no adjunta un anexo de los pagos realizados al Arquitecto Patricio Yáñez Gallardo, con el cual se demuestre el cumplimiento de las cancelaciones de los honorarios establecidos en el oficio S/N de 12 de febrero de 2015; por lo expuesto, se mantiene la observación.

Recomendación

El Consejo de Administración conjuntamente con el Consejo de Vigilancia deberán determinar a los responsables por los desembolsos realizados por concepto de anticipos a los contratistas; así como también deberá actualizar el Reglamento de Cajas, Ventanillas, Cajeros; estableciendo los niveles de aprobación y los montos, previo a un análisis de los montos por transacción en Caja, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y socializado a todo el personal que se relaciona con las actividades; además el Departamento de Contabilidad llevará un anexo para el control e identificación de los pagos por contratista, por obra y principalmente la afectación de los pagos a cada uno de los contratos.

CARTERA DE CRÉDITOS

Observación 9

De la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2014, se identificaron 12 créditos por un saldo de USD 96.368,11 que corresponden a nuevas operaciones de crédito, otorgadas para cancelar operaciones que se encontraban vencidas. Se evidencia que la Cooperativa otorga dichos créditos incluyendo: saldos del capital insoluto, intereses normales pendientes, interés de mora y seguro de desgravamen, ocultando así la verdadera calidad de la cartera e incumpliendo el Art. 308 de la Constitución que señala: "(...) Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura" y en concordancia con lo establecido en el artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que establece en el inciso segundo: "(...) Se prohíbe el anatocismo".

Comentario de la Entidad

"La Cooperativa maneja tres figuras diferentes de crédito que hay que identificar: Novación es la operación de crédito a través de la cual se extingue la primitiva obligación con todos los accesorios y nace una nueva (...)."

"El refinanciamiento procederá cuando la institución del sistema financiero prevea probabilidades para el incumplimiento de la obligación vigente, (...)."

"La reestructuración de un crédito podrá darse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel de riesgo superior al potencial, capacidad de pago nula o insuficiente, serios problemas para honrar sus obligaciones (...)."

Hecho subsecuente

La Entidad no presenta ninguna documentación que subsane la observación por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Administración, se encargará de establecer las políticas y procesos para declarar la reestructuración de cartera, así como también dispondrá a la Gerencia General suspender esta práctica incorrecta quien con el apoyo del Departamentos de Sistemas, Contabilidad y de Crédito, regularizará el portafolio de cartera de créditos, en la Base de Datos y en el Balance General para reflejar la verdadera situación financiera de la cartera, en observancia a lo dispuesto en el Catálogo Único de Cuentas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUENTAS POR COBRAR

Observación 10

En la cuenta "Intereses por cobrar cartera de crédito" subcuenta 160320 "Cartera de Créditos para Microempresa" se evidenció 12 registros contables de ingresos por intereses ganados, realizados manualmente el 30 de diciembre de 2014, por un monto total de USD 2'831.899,36. Igual situación se habría efectuado el 31 de enero, 31 de marzo y el 1 de mayo de 2015, por USD 250.000,00; USD 162.839,36 y USD 472.821,30, respectivamente.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CALCULO NO ES
LO MISMO QUE EL
COBRO
APROPIACION INDEBIDA

Dichos ingresos habrían sido autorizados desde el año 2013 por el Consejo de Administración y Vigilancia, según consta en el Acta No. 035-CA-COACAR-2013 de 18 de diciembre de 2013, a partir de un informe elaborado por el asesor informático Carlos Manuel Ojeda Montecé (actual jefe de sistemas), ha pedido de la Gerencia General, en el cual se indica que, en la parametrización de la forma de cálculo de los intereses en el sistema se encuentran ciertas inconsistencias que afectan a los resultados por lo que se tendría que recuperar estos valores de los socios.

Con base en pruebas efectuadas al sistema informático, el equipo de supervisión evidenció que tales ajustes carecen de sustento técnico, por lo que la Cooperativa se habría apropiado indebidamente de ingresos por intereses desde el 2013. Durante la supervisión se constató que entre el 2014 y 2015 esta apropiación indebida fue de USD 3'717.560,02, incurriendo en la prohibición establecida en el literal g) del artículo 168 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; y, por lo tanto, en la infracción prevista en los literales f) y g) del artículo 170 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el numeral 7 del artículo 457 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que establece: "ocultar, alterar fraudulentamente o suprimir en cualquier informe de operación, datos o hechos respectos de los cuales la Superintendencia y el público tengan derechos a estar informados;". Por su parte la disposición reformativa y derogatoria novena del Código Orgánico Monetario y Financiero que reformó el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece: "El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa (...) y será responsable de la gestión y de su administración integral, de conformidad con la ley, su reglamento y estatuto social de la cooperativa."

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Informe del Gerente de Sistemas y del Auditor Informático que respaldan los ajustes manuales de Interés de Cartera de Crédito VER ANEXO 77."

Hecho subsecuente

La Administración mediante oficio presentado según trámite No. SEPS-IZ3-2015-001-36569 de 15 de julio de 2015, adjunta memorando de fecha de 2 de julio del señor Carlos Ojeda, en el que manifiesta haber proporcionado durante la supervisión los informes que justifican los registros efectuados, así como también presenta los siguientes documentos: Informe de recalculation de valores sobre créditos otorgados de fecha 8 de febrero de 2014 de la empresa Advisor Team Solutions, Informe de recalculation de valores sobre créditos otorgados de fecha 13 de diciembre de 2013 de la empresa Advisor Team Solutions, Oficio de fecha 14 de abril de 2015 suscrito por el señor Luis Aimacaña (Gerente General) y los siguientes documentos emitidos por el señor Carlos Ojeda (Gerente de Sistemas): Recomendación para Ajustes de Intereses de 16 de enero de 2014, oficio de 5 de enero de 2015 y oficio de fecha 14 de abril de 2015.

Una vez analizada la documentación presentada para descargo, se evidenció que la misma fue proporcionada durante la supervisión y no sustenta los valores registrados, no entregó los detalles de los créditos afectados por los ajustes de interés efectuados; por tanto la observación se mantiene.



Recomendación

Los Consejos de Administración y Vigilancia, con el apoyo de Auditoría Interna, dispondrán a Gerencia General, que conjuntamente con los Departamentos de Sistemas y Contabilidad, se proceda con el ajuste correspondiente conforme lo establece el catálogo único de cuentas, y en el término de 10 días contados a partir de la entrega de la comunicación de resultados a la Entidad, sobre su cumplimiento, se remitirá a esta Superintendencia prueba de lo actuado.

Observación 11

En la cuenta 169005 "Anticipos al Personal"; se registran anticipos de sueldos solicitados por el Sr. Luis Antonio Aimacaña Sánchez (Gerente General) cuyo saldo al 16 de agosto de 2013 habría sido de USD 302.508,42 y que a febrero de 2015 es de USD 314.750,78. El valor adeudado representa 31 remuneraciones mensuales; contraviniendo con el inciso segundo del artículo 2 del Reglamento Interno de Anticipos de Remuneraciones al Personal, que indica que los anticipos serán de hasta tres remuneraciones anuales y que el pago no excederá de los 12 meses. Además, la Cooperativa ha incumplido el numeral 2) del artículo 457 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que dispone: "Las cooperativas de ahorro y crédito, (...), tienen prohibido... 2. Conceder, bajo ninguna forma, preferencias o privilegios a los socios, administradores, funcionarios o empleados".

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Acta de Compromiso de Pago por parte de Gerencia la misma que está autorizada en el Acta N. 10 del 03 de Junio del 2015 VER ANEXO 44 y 21.36.58".

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos entregados, en los cuales consta: un Acta Compromiso de Pago fecha 09 de julio de 2015, suscrito por el Presidente del Consejo de Administración Dr. Fauri Lenin Llerena Barreno y el Dr. Luis Antonio Aimacaña Sánchez Gerente General de la Cooperativa Acción Rural Ltda.; en la cual en la primera cláusula manifiestan que: "El Dr. Luis Antonio Aimacaña Sánchez ha solicitado anticipos de sueldo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., previa autorización del Consejo de Administración..."; siendo la observación descargada parcialmente; no obstante, en la segunda cláusula manifiestan que: "Las partes realizan la presente acta de compromiso de pago...en cancelar mensualmente la cantidad \$6.000 por sesenta meses..."; no obstante, en la tercera cláusula expresa: "En caso de existir incumplimiento en el pago de una o más cuotas...por parte del Dr. Luis Antonio Aimacaña Sánchez...; existirá flexibilidad para no declarar vencida los plazos..., como también en aceptar y aprobar nuevamente anticipos de sueldo..."; por lo que la Observación se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Administración, dispondrá la suspensión de los anticipos de sueldo al Gerente General y a todo el personal de la Cooperativa; puesto que, la Entidad no se encuentra en condiciones de hacerlo; mientras que exigirá la restitución a la Cooperativa en un plazo no mayor a 30 días, el monto total recibido como anticipos por Gerencia



General, a partir de la fecha de la entrega del informe definitivo, por cuanto incumplió un acuerdo de pago anterior y la Entidad requiere mejorar su índice de liquidez.

Observación 12.

La cuenta 16909065 "Socio mi Amigo Médico" a febrero de 2015 mantiene saldo de USD 1'582.334,78. El saldo corresponde a un contrato de seguros por USD 2'081.026,80 celebrado con la Compañía Equivida S. A., en el año 2009, mediante autorización del Consejo de Administración según consta en el Acta No.43 de 14 de diciembre de 2009. Según justificación del Gerente General mediante oficio S/N del 26 de marzo de 2015, el saldo de la cuenta corresponde a cuentas por cobrar a los socios beneficiados por esta transacción. Sin embargo, no fue presentado al equipo de supervisión de la SEPS ningún plan de colocación de seguros entre los socios de la Cooperativa ni se obtuvo la lista de los supuestos beneficiados, por lo que este desembolso debió registrarse contra resultados una vez vencido el año del plazo del seguro. De esta forma, la Cooperativa habría registrado un exceso en su nivel de activos y ocultado pérdidas.

Comentario de la Entidad

"Contamos con el convenio de seguros humana, donde se tiene planificado la recuperación de los valores en mención en 5 años, se entrega el acta de aprobación del consejo de administración ANEXOS 11, 15, 45."

Hecho subsecuente

La Administración mediante descargos presentó el Acta No. 008C-A-COACAR-2015 de fecha 7 de mayo de 2015 del Consejo de Administración, en la cual consta que el señor Luis Aimacaña Gerente de la Cooperativa, en el mes de diciembre de 2014 firmó con la autorización de la Asamblea y de los Consejos un convenio por servicios de salud con la aseguradora Humana Servicios Médicos, el mismo que es opcional y se está brindando desde el mes de enero de 2015; además en la misma acta se indica que por este servicio se percibirá una comisión, lo cual permitirá recuperar los valores pendientes por concepto de seguros de salud, ratificándose el Consejo de Administración en la aprobación de dicho convenio.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el saldo de USD 1'582.334,78 al 31/12/2014 corresponde a valores por recuperar del convenio suscrito con la Compañía Equivida S. A.; se concluye que no es procedente registrar los valores a percibir por el convenio suscrito con Humana Servicios Médicos como recuperación del monto que se encuentra pendiente, por cuanto dichos valores se constituyen en un rubro considerado como "otros ingresos", por actividad que la Entidad no está autorizada a realizar; razón por lo que la observación se mantiene.

Recomendación

En razón de que el saldo mencionado supera los 3 años de antigüedad, y con la finalidad de transparentar la información financiera de la Cooperativa y por prudencia financiera la Administración deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 207 del Código Orgánico Monetario y Financiero, por lo que dicho valor deberá ajustarse contra Patrimonio.



PROPIEDADES Y EQUIPOS

Observación 13

Según información obtenida de los contratos de construcción celebrados con la señora Clemencia Elizabeth Suarez Santamaria, el precio de construcción de la agencia Tena se ubicaría en USD 304 por metro cuadrado (obtenido de dividir el valor de contrato para los metros cuadrados de construcción) mientras que, el precio de construcción y remodelación de obras con la misma contratista, varía según consta en el cuadro No. 2; diferencias que deberían ser analizadas por un perito experto.

Cuadro No. 4

Costo por metro cuadrado de construcción

Ubicación	Metros cuadrados de construcción	Costo por metro cuadrado	Valor del contrato
CHAMBO	800	2,060.93	1,648,740
CEVALLOS	936	1,820.51	1,704,000
MAGAS	1,015	1,487.27	1,510,000
PUYO	1,414	1,393.21	1,970,000
GUAMOTE	450	1,733.33	780,000
TENA	1,400	303.57	425,000
TOTAL			8,334,240

Fuente: Contratos de construcción entregados por la Cooperativa
Elaborado por: SEPS

Recomendación

La Asamblea General dispondrá al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia analizar las diferencias de precios por metro cuadrado de construcción, reflejadas en los contratos con el apoyo de un perito experto.

Observación 14

La cuenta 18 "Propiedades y Equipos", al 31 de diciembre del 2014, en el Balance General refleja un monto de USD 12'983.564,63; (sin considerar la depreciación); mientras que, según anexos contables la misma cuenta refleja un monto de USD 8'773.891,17; estableciéndose una diferencia de USD 4'209.673,46; además la Entidad no tiene codificados la mayoría de sus bienes, no se evidencia que se haya realizado constataciones físicas de los bienes durante el último año, la mayor parte de éstos no se han designado a sus custodios mediante acta entrega recepción, limitando al equipo de supervisión su verificación para establecer la razonabilidad de la cuenta; determinándose que la Gerencia incumple sus atribuciones y responsabilidades descritas en el numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que manifiesta: "4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa..."; así como también el Consejo de Vigilancia incumple sus atribuciones y deberes, descritos en el numeral 3 del artículo 38 del mismo cuerpo Legal, que establece: "Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes"; cabe indicar que, el artículo 178 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: "Responsabilidad.- Los (...), gerentes, administradores (...), que contravengan las disposiciones de las leyes, reglamentos o regulaciones o que, intencionalmente, por sus actos u omisiones, causen perjuicios a la entidad o a terceros, incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o penal por los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado."



Comentario de la Entidad

"Se adjunta el anexo contable de propiedades y equipos que sustenta los saldos de Balance al 31 de diciembre del 2014 VER ANEXO 46, 47, 48, 49."

Hecho subsecuente

De la revisión al Anexo presentado por la Entidad, se puede observar: Un archivo en Excel que contiene el detalle de los bienes que posee la Entidad; sin embargo en la observación se recalca que existen una diferencia entre su anexo y el saldo reflejado en balances, y no ha sido debidamente sustentada con documentos físicos que respalde los bienes por el valor de la diferencia, no presenta evidencia que la Cooperativa haya codificado todos sus bienes, no presenta evidencia que se haya realizado constataciones físicas de los bienes al menos durante el último año, y finalmente no presenta evidencia de haber designado custodios mediante acta entrega recepción de los bienes que posee la Cooperativa; por lo que la observación se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia, dispondrá a la Gerencia General, realizar constataciones físicas periódicas en el año, sobre los bienes registrados en la cuenta 18 "Propiedades y Equipos", para mantener actualizado el anexo contable de la cuenta; además dispondrá que todos los bienes deberán ser codificados y designados a sus custodios mediante acta entrega recepción de los bienes los mismos que reposarán en el Departamento de Contabilidad; y dará de baja los bienes que ya cubrieron su vida útil, para obtener la razonabilidad de la cuenta.

Observación 15

Sobre la propiedad ubicada en el Cantón Guamote se evidencia únicamente una promesa de compra-venta celebrada el 5 de septiembre de 2012 y sobre la propiedad ubicada en la ciudad de Macas, una escritura sin inscripción en el Registro de Propiedad. En ambos casos no se encuentra perfeccionado el derecho de propiedad a favor de la Cooperativa. Cabe indicar que, en el caso de Guamote, la Cooperativa ha invertido en un terreno que no es de su propiedad el valor de USD 414.811,21.

Comentario de la Entidad

"Se entrega la Escritura de Macas, y de Guamote a nombre de la Cooperativa. Con lo que se soluciona el Riesgo. VER ANEXO 19".

Hecho subsecuente

La información presentada en descargos por la Cooperativa no subsana la observación, por cuanto las dos escrituras de las propiedades de Guamote y Macas no presentan evidencia de que se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Respectivo; además la escritura de la propiedad ubicada en el Cantón Guamote no se encuentra firmada y legalizada por el Notario; por lo que la observación se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Administración, junto con el Consejo de Vigilancia dispondrá a la Gerencia General, regularizar el trámite de compra de los bienes inmuebles de las ciudades de



Guamote y Macas, para que los bienes inmuebles sean legalmente de propiedad de la Cooperativa.

OTROS ACTIVOS

Observación 16

A pesar de varios requerimientos realizados por la Superintendencia a la Gerencia de la Cooperativa sobre los sustentos de la cuenta 19 "Otros Activos", no se pudo obtener ningún documento ni detalle sobre el saldo contable registrado en la referida cuenta, especialmente aquellos relacionados con anticipos por construcciones y remodelaciones entregados a la Arquitecta Suárez Santamaría Clemencia Elizabeth. Se debe indicar que a pesar de que los contratos celebrados con la referida arquitecta suman USD 8'334.240, no se obtuvo evidencia ni sustentos técnicos del proceso de adjudicación, existiendo únicamente un Acta de la Comisión calificador conformada por Cargua Ortiz José Willans, (presidente del Consejo de Vigilancia), Silva Montoya Alba Berenisa, López Carrera Patricia Alexandra, Andagana Tapia Wilmer Geovanny, Cevallos Ramos Manuel Bolívar (miembros del Consejo de Vigilancia) y Luis Antonio Aimacaña Sánchez en calidad de Representante Legal.

Con base a la facultad del auditor de solicitar datos a terceros para confirmar y cruzar información de una auditoría se solicitó a la Arquitecta Suárez Santamaría Clemencia Elizabeth, persona con la cual la Cooperativa habría celebrado dos contratos de construcción el 17 de febrero y el 24 de abril de 2014, respectivamente, para el diseño y construcción de las Agencias de: Chambo y Cevallos por USD 3'352.740; Macas y Puyo por USD 3'480.000; y, una adenda para la culminación de obras en las ciudades de: Guamote, Tena, Ambato y Mocha por USD 1'501.500, celebrado el 25 de agosto de 2014.

De los anexos facilitados por la persona referida se observó:

- a) En el caso de la Agencia de Guamote, la Cooperativa entregó por anticipos un valor total de USD 414.811,21 hasta enero de 2015, equivalente al 53% del total del contrato, a pesar de que la obra se encontró paralizada por no contar con la escritura a nombre de la Cooperativa, y sin informes de avance de etapas como lo indica la cláusula cuarta del Contrato "Honorarios", que establece: "...serán pagados de la siguiente manera: anticipos parciales de acuerdo al inicio y avance de etapas...";
- b) Situación similar sucede con la Agencia de Puyo, en donde se entregó anticipos por un monto de USD 1'172.510,00 hasta enero de 2015, equivalente al 59% del total del contrato, observando apenas un avance de obra del 21%.

Comentario de la Entidad

Mediante, certificado de fecha 23 de junio del 2015, se constata que a partir del 22 de diciembre del 2014, la Arq. Clemencia Suárez es socia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural, por tanto, el evidenciar que se dio preferencias a socios, sin tener la debida prueba, podría causar un daño; por lo que será necesario disponer de evidencia suficiente y competente de lo comentado por usted. Mediante oficio 0108-G-2015 de fecha 3 de junio del 2015, se le proporcionó los informes de fiscalización y avance de obra, correspondientes al cumplimiento de contrato, además bajo su análisis, se



establece que no deberían darse las facilidades para el cumplimiento de un contrato, lo cual podría afectar de forma contractual a la cooperativa por incumplimiento de sus obligaciones establecidas a través de contratos. Se entregan las Actas de la Comisión Calificadora para apertura de sobres del Concurso para la Construcción de las Edificaciones de las Agencias. VER ANEXO 54

Hecho subsecuente

La Cooperativa no presenta las ofertas técnicas que sustenten lo manifestado en las actas; limitando la posibilidad de constatar la legitimidad del proceso de adjudicación y que se haya cumplido con todos los parámetros técnicos que contempla su Normativa Interna, tales como la publicación de la convocatoria, las Bases del concurso y términos de referencia, aplicados para el efecto.

Además se pudo evidenciar que, en las tres Resoluciones adoptadas para la Adjudicación de Obras de la red de Agencias, únicamente consta la firma de la Secretaria de la Comisión Técnica, Sra. Tania Real Rivera; puesto que dichas resoluciones, carecen de formalidad Legal al no constar la firma del Presidente de la Comisión Calificadora, inobservando el inciso segundo del artículo 24 de su Reglamento de Adquisiciones, que establece: "El presidente de la comisión (...) suscribirá conjuntamente con Secretaria los informes de la comisión"; por cuanto, en el momento de suscitarse una controversia legal en el proceso, podría causar inconvenientes a la Cooperativa; por lo manifestado, la observación se mantiene.

Recomendación

Asamblea General de Representantes, dispondrá al Consejo de Administración, una reforma al Reglamento de Adquisiciones para disminuir el porcentaje de autorización de contratación de bienes muebles e inmuebles, sobre el nivel de activos que administra la Cooperativa, por cuanto la Entidad no cuenta con un indicador de liquidez prudencial; mientras que, el Consejo de Vigilancia con el apoyo de Auditoría Interna, velará por el cumplimiento de la reforma al Reglamento; así como también controlará que no se otorgue preferencias sobre cualquier tipo de contratación que realice la Entidad y sobre el manejo adecuado de los anticipos, controlará la documentación que respalde las transacciones.

Literales a) y b)

Comentario de la Entidad

"Se adjunta informe de Fiscalización de los avances realizados en la obra de Guamote emitido por la Ing. Vilma Mejía Bravo. Y fotografías de cómo se encuentra la obra actualmente, con Oficio de acta entrega Recepción de obra de la Arquitecta Clemencia Suarez VER ANEXO 53"

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos presentados por la Cooperativa en descargos, entre los cuales constan: Un oficio suscrito por la Arquitecta Vilma Mejía Bravo Fiscalizadora, dirigido al Gerente de la Cooperativa, con fecha 10 de junio de 2015, a través del cual informa que el Edificio de la Agencia de Guamote se encuentra en la "Etapa 7 Albañilería"; también adjuntan 5 Actas de Entrega Recepción sobre el Avance de Obra, siendo estas las siguientes: dos actas N° 023-04-2015-006 del 23 de abril de 2015; una acta N° 023-



Treinta y cinco mil quinientos
delenta y dos .f

04-2015-006 del 23 mayo de 2015; no obstante, es importante recalcar que la Entidad durante la Supervisión no entregó dichos documentos, evidenciando el ocultamiento de información al equipo de auditoría y dos actas N° 010-07-2015-006 del 10 de julio del 2015, las mismas que han sido elaboradas posterior al cierre de la supervisión; por lo tanto debo manifestar que la Cooperativa no justifica si el Bien Inmueble ubicado en Guamote, ya es de su propiedad y no sustenta la entrega de anticipos a la contratista, sin contar con los respectivos informes de avance de obra; comprometiendo la liquidez de la cooperativa, por lo que la observación se mantiene.

Recomendación

La Asamblea General de Representantes, dispondrá de forma inmediata a los Consejos de Administración y Vigilancia, así como a la Gerencia General, adoptar políticas sobre la entrega de anticipos, para salvaguardar y no comprometer la liquidez de la Cooperativa; además también, la implementación de políticas austeras sobre la entrega de anticipos de toda índole, para lo cual implementarán un control riguroso sobre el manejo y administración por parte de la Gerencia General sobre la cuenta contable.

No cuenta con anexo de proveedores a febrero del 2015

Observación 17

De la revisión a la cuenta 19041015 "Proveedores" del Balance General con corte al 28 de febrero del 2015, que refleja un monto de USD 7'379.011,67; determinando que no cuenta con un anexo actualizado; por cuanto, según oficio s/n entregado el 14 de abril del 2015 por el señor Nelson Vargas (Gerente de Contabilidad) y Mariela Santillán (Asistente de Contabilidad), suscrito además por el señor Luis Antonio Aimacaña Sánchez (Gerente General), manifiestan lo siguiente: "No cuento con anexo contable al 28 de febrero del 2015,... Los anticipos entregados durante los años 2011-2012-2013-2014 no cuentan con respaldo hasta la fecha"; es decir que, el registro contable se realizó sin los documentos de sustento contable, por lo cual el Gerente General incumple sus atribuciones y responsabilidades señaladas en el numeral 4 artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que establece: "4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa...", además el Consejo de Vigilancia incumple sus atribuciones y deberes dispuestos en el numeral 3 del artículo 38 del mismo cuerpo Legal, que establece: "3. Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes".

Comentario de la Entidad

"Realizada la Revisión por parte de Contabilidad con el Anexo de Anticipo a Proveedores de la cuenta 19041015 que consta en el Balance se Verifica por parte del Jefe Financiero que no existe diferencias al 28 de Febrero del 2015. VER ANEXO 51".

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos presentados por la Cooperativa en descargos, entre los cuales consta: El memorando AR-DF-0020 de fecha 12 de junio del 2015, junto con el documento denominado "Análisis de anticipo a proveedores", con corte al 31-03-2015; que refleja los saldos por Agencias, y una vez analizados se concluye que dichos rubros fueron actualizados posterior a la fecha del cierre de la supervisión, cabe resaltar además que la Cooperativa no entregó los documentos que respalden el saldo de la actualización



de su anexo; por lo tanto, la documentación no subsana la observación, y la misma se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia, dispondrá a la Gerencia General, que con el apoyo del Departamento de Contabilidad mantengan actualizado el anexo contable de la cuenta, con los documentos que sustenten su saldo, para transparentar los rubros registrados en el Balances, así como también implementará mecanismos preventivos, enfocados a mejorar el control interno sobre los anticipos entregados a proveedores, por cuanto a través de esta cuenta se observa varios egresos de recursos por parte de la Cooperativa hacia terceros, con especial atención los anticipos entregados por construcciones y remodelaciones.

Observación 18

En la cuenta 190415 "Pagos anticipados a proveedores", al 28 de febrero de 2015 consta un saldo de USD 952.500,00 que corresponde a la deuda que mantiene el Centro Deportivo Olmedo (representado por su Gerente, el Ing. Jorge Luis Guevara Sánchez) con la Cooperativa (representada por la Dra. Lorena Villagómez Cabezas, delegada por la Gerencia General). Dicha obligación se habría originado a partir del Acta de Mediación "Trámite Extra Proceso N° 462-13", de 28 de noviembre de 2013, mediante la cual el referido Centro Deportivo se comprometió devolver USD 1'200.000,00 de un contrato de USD 2'000.000 celebrado entre ambas partes el 28 de septiembre del 2012 por publicidad.

Como consecuencia de este contrato en el año 2012 la Cooperativa habría entregado al Centro Deportivo Olmedo en calidad de anticipo USD 2'000.000. Dado que el Acta de Mediación se celebró por USD 1'200.000 y la Cooperativa a esa fecha tenía un saldo en esa cuenta de USD 1'670.316,99, la diferencia de USD 470.316,99 debió registrarse como gasto a diciembre de 2014.

Cabe indicar que, el señor Luis Antonio Aimacaña Sánchez, Gerente de la Cooperativa fue quien, en calidad Presidente y representante del Centro Deportivo Olmedo firmó el convenio; en tanto que, el señor Cargua Ortiz José Willans, Presidente del Consejo de Vigilancia, firmó como representante de la Cooperativa, incurriendo en la prohibición del numeral 4 del Artículo 457 del Código Orgánico Monetario y Financiero que establece: *"Los directivos de las organizaciones quedan prohibidos de utilizar su condición y los recursos de la entidad para establecer relaciones contractuales, profesionales"*.

Comentario de la Entidad

"Se envía el Acuerdo de Pago entre el Centro Deportivo Olmedo y la Cooperativa el mismo que se encuentra autorizado en Acta del Consejo de Administración del 07 de julio del 2015. VER ANEXO 55 y 2".

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos presentados por la Cooperativa en descargos, entre los cuales constan: el Acta N° 012C-A-COACAR-2015 de fecha 07 de julio de 2015, mediante la cual resuelven aprobar el convenio de pago entre la Coac Acción Rural Ltda., y el Centro Deportivo Olmedo; y tres copias del Acta Compromiso de Pago, entre el Ing. Jorge Luis



- 217 -
Trento y un mil docientos
setenta y tres

Guevara Sánchez Gerente del Club Deportivo Olmedo y el Dr. Fauri Lenin Llerena Barreno Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., de fecha 09 de julio de 2015, a través de la cual el Ing. Guevara Jorge Luis, se compromete cancelar la cantidad de USD 1'200.000,00 a la misma tasa pacata en el acuerdo transaccional, y cancelar al momento de la venta de los derechos deportivos de los siguientes Jugadores: Jacob Israel Murillo Moncada y Romario Xavier Caicedo Ante, quienes representan los derechos deportivos por: USD 800.000,00 y USD 850.000,00 respectivamente.

No obstante, en el Acta Compromiso de Pago firmada entre el Ing. Jorge Luis Guevara Sánchez Gerente del Club Deportivo Olmedo y el Dr. Fauri Lenin Llerena Barreno Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., de fecha 07 de julio de 2015 no especifica el plazo para ejecutar la venta de dichos jugadores; dinero con el cual cancelaría la obligación; no contempla ningún tipo de garantía real que respalde la obligación en caso de incumplimiento; no se establece una tasa de interés de mora; y finalmente no justifican, las razones o motivos por lo que se le concedió la tasa de interés del 4% anual sobre dicha obligación al Centro deportivo Olmedo; por lo expuesto la documentación presentada como descargo no subsana la observación, por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

Asamblea General de Representantes, dispondrá al Consejo de Administración y a la Gerencia General, exigir al Centro Deportivo Olmedo, que presente una garantía real a favor de la Cooperativa, para respaldar la obligación en caso de incumplimiento, por existir antecedentes del pago de la obligación mediante cuotas con retraso, en la cual se deberá incluir una tasa de interés de mora; y en el caso de incurrir nuevamente en incumplimiento del acuerdo firmado entre las partes mediante Acta de Mediación "Trámite Extra Proceso N° 462-13", del 28-11-2013 se declare de plazo vencido inmediatamente, aplicando las cláusulas cuarta y quinta descritas en dicha Acta de Mediación; y exigirá la devolución inmediata de la obligación por cuanto la Cooperativa necesita mejorar su nivel de liquidez; además el Consejo de Administración dispondrá a la Gerencia General que realice el ajuste por el valor de USD 470.316,99 contra la cuenta 36 "Resultados Acumulados", valor correspondiente a gastos registrados en la cuenta anticipos realizados en años anteriores.

Observación 19

En la cuenta 19041015 "Anticipo a proveedores" se ha determinado que existen valores que por su naturaleza y antigüedad debe registrarse contra resultados por USD. 556.865,17 de acuerdo al siguiente detalle.

Cuadro No.5

Detalle de gastos registrados como anticipos

AGENCIAS	CONCEPTO	MONTO	ANTIGÜEDAD
MATRIZ	GASTOS VARIOS	540,376.77	2010-2014
RIOBAMBA	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011, ANTICIPO CD MOVIL DESFILE CAENAVAL	1,890.00	2011-2012
GUAMOTE	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011	1,215.00	2011
QUERO	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011	2,152.90	2011
CEVALLOS	MEDIR Y OFIC CEVALLOS	4,390.90	2011
ALAUSI	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011	780.00	2011
LICTO	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011	532.90	2011
PATATE	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011	712.90	2011
MOCHA	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011, AMPLIFICACION Y BANZA DESFILE DEL 24 JUNIO 2013	910.00	2011, 2013
RIOBAMBA CENTRO	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011	1,372.90	2011
CHAMBO	SEGURO DE VIDA SOCIOS MES DE NOVIEMBRE 2011	592.90	2011
TENA	ADELANTO DE PAGO DEL JUICIO DE INQUILINATO	2,000.00	2014
	TOTAL	556,865.17	

Fuente: Información entregados por la Cooperativa
Elaborado por: SEPS

Comentario de la Entidad

"De acuerdo al análisis realizado el valor que determinan es incorrecto, en relación al valor que se ha determinado por el Departamento de Contabilidad, se está realizando la gestión para la obtención de las facturas para su registro correspondiente por parte del Departamento de Contabilidad y Auditoría Interna que se refleje en el Balance. Cabe indicar que esta cuenta ya fue analizada por la Auditoría Externa realizada en los diferentes periodos."

Hecho subsecuente

La Cooperativa no presenta ningún documento que respalde o justifique la observación; por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia dispondrá a la Gerencia General, que con el apoyo del Departamento de Contabilidad deberá mantener su anexo "Proveedores" actualizado; mientras que, el Consejo de Administración, dispondrá realizar el ajuste contra patrimonio por el valor de USD 556.865,17; valor correspondiente a gastos registrados en la cuenta anticipos realizados en años anteriores, desde el año 2010 hasta el año 2014, para reflejar la razonabilidad de la cuenta en su contabilidad.

Observación 20

Al 31 de diciembre del 2014, la cuenta 190540 "Gastos Diferidos" (Promoción y Publicidad) presenta un saldo de 4'180.947,49 mientras que al 28 de febrero de 2015, refleja un saldo de USD 4'411.230,12. La naturaleza de estos desembolsos no corresponde a activos sino a gastos. Por lo tanto, la Cooperativa sobrestimó su nivel de activos y subestimó sus gastos, ocultando su verdadera situación económica, incurriendo en la prohibición establecida en el literal g) del artículo 168 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; y, por lo tanto, en la infracción prevista en los literales f) y g) del artículo 170 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el numeral 7 del artículo 457 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que establece: "*ocultar, alterar fraudulentamente o suprimir en cualquier informe de operación, datos o hechos respectos*

de los cuales la Superintendencia y el público tengan derechos a estar informados;". Por su parte la disposición reformativa y derogatoria novena del Código Orgánico Monetario y Financiero que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece: "El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa (...) y será responsable de la gestión y de su administración integral, de conformidad con la ley, su reglamento y estatuto social de la cooperativa."

Comentario de la Entidad

"La administración y el Departamento de Contabilidad con la supervisión de Auditoría Interna Se encuentran la cuenta para poder depurar el valor y el Informe correspondiente que será enviado al Consejo de Administración para su aprobación."

Hecho subsecuente

La Entidad no presenta descargos, por lo que se mantiene la observación.

Recomendación

Consejo de Administración dispondrá a la Gerencia General que con el apoyo del Departamento de Auditoría realice el ajuste correspondiente enviando los gastos incurridos a la cuenta que corresponda, para reflejar la verdadera situación financiera de la Cooperativa, dando cumplimiento a la dinámica establecida en el Catálogo Único de Cuentas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, e informará a este Organismo de Control, en el término de 10 días contados a partir de la entrega de la comunicación de resultados a la Entidad, sobre su cumplimiento, se remitirá a esta Superintendencia prueba de lo actuado.

Impuesto Valor Agregado IVA.

Observación 21

Del análisis efectuado a la cuenta 199005 "Impuesto al Valor Agregado IVA", cuyo saldo reflejado en el Balance General con corte al 31/12/2014 es de USD 1'270.823,11 y de la revisión a las declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado IVA del 2014, se evidenció que la Cooperativa no consideró los valores de IVA Pagado en bienes y servicios como crédito tributario, manteniéndola como una cuenta por cobrar; al respecto el señor Nelson Vargas (Gerente de Contabilidad), mediante oficio S/N de 14/04/ 2015, manifestó: "(...) la Dra. Lorena Villagómez, Abogada externa de la Cooperativa, se encuentra analizando con un Experto Tributario, la utilización de esos valores como crédito tributario", no obstante, el literal b del artículo 153 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que se tendrá derecho a crédito tributario parcial cuando se transfieran bienes o se presten servicios que en parte estén gravados con tarifa 0% y en parte con tarifa 12%, mientras que para establecer la proporción del IVA pagado con derecho a crédito tributario, se deberá relacionar las transferencias (servicios cobrados) con tarifa 12% respecto del total de ventas (Total ingresos), además el numeral 1 y 2 del artículo 157 del mismo cuerpo legal, indica que el valor proveniente de adquisiciones de activos fijos por el cual no se tiene derecho a crédito tributario pasará a formar parte del activo fijo o al gasto si el valor proviene de adquisiciones diferentes a activos fijos; de acuerdo a los registros efectuados en la cuenta analizada, el monto de IVA pagado por adquisición de materiales de construcción y de bienes de uso de la Cooperativa asciende a USD 706.295,00 y el monto por otros rubros asciende a USD



346.847,00 valor que la Entidad no lo registró como gasto, por lo que la Gerencia General incumple sus atribuciones y responsabilidades descritas en el numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que dispone: "4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa (...)"; así como también el Consejo de Vigilancia incumple sus atribuciones y deberes dispuestos en el numeral 3 del artículo 38 del mismo cuerpo legal, que establece: "3. Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes".

Comentario de la Administración:

"Se está realizando el análisis para determinar la parte del IVA que corresponde a construcciones y que deben ser incluidas dentro de las cuentas de activos por parte del Departamento de Contabilidad y Auditoría Interna".

Hecho subsecuente

La Administración mediante oficio presentado mediante trámite No. SEPS-IZ3-2015-001-36569 de 15 de julio de 2015 no adjunta descargo alguno para justificar la observación, por lo que la misma se mantiene.

Recomendación:

La Gerencia General dispondrá a Contabilidad efectuar el análisis de la cuenta 199005 Impuesto al Valor Agregado IVA, y proceder con la regularización de la misma de acuerdo a lo dispuesto en la norma tributaria vigente, a fin de reflejar el saldo de real de dicha cuenta.

OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO

Observación 22

El equipo de auditoría pudo evidenciar que, con fecha 30 de diciembre de 2014, la señora Clemencia Elizabeth Suárez Santamaría, contratista de la Cooperativa, depositó en su cuenta de ahorros No. 385809119 de la Cooperativa, cuatro cheques por un monto total de USD 950.000,00 y, adicionalmente un cheque por USD 250.000 en la cuenta de ahorros No. 383831619 perteneciente a la Empresa MANAGEMPORIUM S.A. de la cual era Presidenta, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro No. 6

Detalle de cheques devueltos

Entidad	Cheque devuelto	Fecha depósito	Fecha devolución	Valor USD
DE LA SOCIA CLEMENCIA SUAREZ CTA. AHO. N° 385809119	N° 502-Banco Pichincha cta. N° 34922017-04 / ARO-PATRICIO YANEZ	30/12/2014	05/01/2015	250.000,00
DE LA SOCIA CLEMENCIA SUAREZ CTA. AHO. N° 385809119	N° 100-Banco Promérica cta N° 01-06283100-7 / ARO-CLEMENCIA SUAREZ	30/12/2014	05/01/2015	250.000,00
DE LA SOCIA CLEMENCIA SUAREZ CTA. AHO. N° 385809119	N° 1303-Banco Internacional cta. N° 67-060030-4 / ARO-CLEMENCIA SUAREZ	30/12/2014	05/01/2015	250.000,00
DE LA SOCIA CLEMENCIA SUAREZ CTA. AHO. N° 385809119	N° 952-Banco Internacional cta. N° 042-061222-3 / VELOZ JENNIFER	30/12/2014	10/01/2015	200.000,00
MANAGEMPORIUM CTA. AHO. N° 383831619	N° 109-Banco Internacional cta N° 042-061707-1 / MANAGEMPORIUM	30/12/2014	05/01/2015	250.000,00
			TOTAL	1.200.000,00

Fuente: Información entregada por la Cooperativa
Elaborado por: SEPS



-51273-
Trabaja y con mi voluntad
Cuenta y libro

Estos depósitos elevaron el indicador de liquidez de la Cooperativa de 2,27% a 4,50%; mientras que en enero de 2015, los cuatro cheques fueron protestados por insuficiencia de fondos.

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Acta aprobando el Manual de Cheques VER ANEXO 13".

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos entregados, entre los cuales consta el Acta No. 009C-A-COACAR-201, de fecha 21 de mayo de 2015, en la que entre otros puntos del orden del día consta: "Conocimiento y aprobación del Manual de Políticas de Manejo de Cheques"; presentan también: conciliaciones bancarias, varios estados de cuenta de la Cooperativa que mantienen en los diferentes Bancos; y el libro auxiliar del Mayor General de la cuenta bancos, en los cuales constan los cinco cheques a los que se hace referencia en la Observación; no obstante, la documentación presentada no justifica observación, por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia dispondrá a la Gerencia General, que implemente controles adecuados para minimizar el riesgo de reflejar incrementos de liquidez, mediante depósitos efectuados con cheques sin fondos, a fin de transparentar sus verdaderos niveles de liquidez. Además los depósitos en cheque por montos considerables como los identificados en el mes de diciembre de 2014, deberán recibirlos certificados, para garantizar que se efectivicen.

Observación 23

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo de los 100 mayores depositantes de la Cooperativa, considerando ahorros a la vista y depósitos a plazo fijo, reflejan un monto de USD 11'658.506,41; que representan el 21,77 % del total de las obligaciones con el público que ascienden a USD 53'551.737,50; no obstante, se pudo evidenciar que sus fondos disponibles registrados en Caja y Bancos fueron de USD 2'415.301,21 que representa el 4,51% de liquidez; observando que la Administración de la Cooperativa, no dispone de dinero líquido para devolver normalmente los depósitos a sus socios; por lo que, la Cooperativa podría ser vulnerable ante una corrida de depósitos, razón por lo cual la Gerencia General incumple sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el numeral 4 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que señala: "4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa (...)"; por cuanto, no ha observado lo establecido en el artículo 139 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que establece: "Liquidez. Las entidades del sistema financiero nacional deberán mantener los niveles suficientes de activos líquidos de alta calidad libres de gravamen o restricción, que puedan ser transformados en efectivo en determinado periodo de tiempo sin pérdida significativa de su valor (...)".

Comentario de la Entidad

Se entrega el Acta donde se puede constatar alternativas para el fortalecimiento del Índice de Liquidez aprobados en Acta del Consejo de Administración VER ANEXO 21,36,58,62



Cuadro No. 7
Concentración de depósitos



Fuente: Bases de Datos Cose Acción Rural Ltda.

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos entregados, en los cuales consta: el Acta del Consejo de Administración, N° 010 C-A-COACAR-2015 de fecha 03 de junio del 2015, en la que entre otros puntos del orden del día consta: "La autorización de venta de cartera por tres millones de dólares y la titularización de cartera por cinco millones de dólares proceso que será llevado a cabo por la empresa Holdun Partners (...)", que ayudaría a mejorar los índices de liquidez de la Cooperativa; tampoco expresa la fecha que podría iniciarse dicho proceso; sin embargo es pertinente recalcar que en la estructura de cartera de la Cooperativa durante la supervisión In-Situ se detectó casos de créditos reestructurados sin un análisis previo en donde cobran al socio interés sobre interés práctica prohibida por la normativa legal vigente, no obstante, la documentación presentada en descargos no justifica la observación por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

La Asamblea General, dispondrá al Consejo de Administración y Gerencia General establecer un plan de contingencia de liquidez, en cumplimiento lo establecido en el artículo 189 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Pagan tasas pasivas que afectan su margen financiero

Observación 24 *Basada en informe 076*
Del análisis efectuado a la Estructura de Depósitos a Plazo Fijo, se verificó que la Cooperativa paga una elevada tasa pasiva promedio del 9%, sobre sus operaciones; por cuanto, el 98% de estas operaciones que corresponde a un monto de USD 38'960.698,65; se ha pagado a sus socios a tasas pasivas que oscilan entre el 5,4% y el 15%; provocando el incremento de la cuenta "gasto Intereses Causados" por Depósitos a Plazo, los cuales al 31 de Diciembre de 2014, representan el 36,63% del total de sus Gastos, disminuyendo el Margen de Intermediación Financiera de la Entidad y de los Resultados obtenidos; por

lo que, la Gerencia General incumple sus atribuciones y responsabilidades descritas en el numeral 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que dispone: "4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración"; mientras que el Consejo de Administración incumple sus atribuciones y deberes dispuestos en el numeral 2 del artículo 34 del mismo cuerpo Legal, que establece: "2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa."

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Plan de Tasas Autorizada en Actas del Consejo de Administración VER ANEXO 21.36.58".

Hecho subsecuente

De la revisión a los anexos entregados, en los cuales consta: el Acta del Consejo de Administración, N° 010 C-A-COACAR-2015 de fecha 03 de junio del 2015, en la que entre otros puntos del orden del día consta: "Conocimiento y Aprobación del plan de tasas de Interés a plazo fijo", aprueban el cuadro de las nuevas tasas activas y pasivas y le autorizan al Gerente General para su aplicación; no obstante, la documentación presentada en descargos no justifica la observación por lo que se mantiene la misma.

Recomendación

Consejo de Administración dispondrá a la Gerencia General la implementación de políticas de fijación de tasas activas y pasivas sujetándose a la norma legal vigente expedida por el Ente Regulador, las mismas que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración previo su aplicación; mientras que el Consejo de Vigilancia con el apoyo de Auditoría Interna velarán porque se cumpla las políticas internas, y que no rebasen en sus operaciones las tasas referenciales dispuestas por el Ente Regulador.

Reservas

Observación 25

De la revisión a la cuenta 330320 "Reservas por valuación de activos"; al 31 de diciembre del 2014, en su Balance General refleja un saldo de USD 1'657.367,45; observando que la Cooperativa registró el valor de USD 398.545,15; por la valuación al edificio de la Agencia Macas, realizada el 21 de noviembre del 2014 por el Ingeniero Carlos Fabián Maiza Adame, sin estar previamente calificado por el Ente Regulador; cabe indicar que la Cooperativa no dispone de la Escritura del Bien Inmueble que revaluó evidenciando el incumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General dispuestas en el numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que establece: "4 Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa (...)"; así como también se evidencia el incumplimiento del Consejo de Vigilancia de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 3 del artículo 38 del mismo cuerpo Legal, que establece: "3. Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes"; por lo manifestado el saldo de la cuenta no es razonable.



Comentario de la Entidad

"Se entrega el Avalúo de la Agencia Macas por el Ingeniero patricio Vivas Navas el mismo que se encuentra calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros. VER ANEXO 65"

Hecho subsecuente

De la revisión al anexo presentado por la Cooperativa, en el cual consta: el Avalúo de la Agencia Macas por el Ingeniero patricio Vivas Navas con fecha 21 de noviembre del 2014; es pertinente resaltar que durante la supervisión In-Situ la Cooperativa entregó únicamente el avalúo suscrito por el Ing. Carlos Fabian Maiza Adame, de la misma fecha, el cual no fue previamente calificado por el Ente Regulador; no obstante el Bien Inmueble que revaluó aún no fue de propiedad de la Cooperativa; por lo tanto la documentación presentada en descargos no subsana la observación y por lo manifestado la misma se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia dispondrá a la Gerencia General, la regularización del bien inmueble; en un término de 10 días a partir de la fecha de la comunicación de resultados; de lo contrario realizará el ajuste a la cuenta del patrimonio para reflejar su verdadera situación económica y financiera de lo Cooperativa.

Otros aportes patrimoniales

Observación 26

De la Revisión a la cuenta 340205 "Donaciones en Efectivo"; al 31 de diciembre del 2014, su Balance General refleja un saldo de USD 1'309.354,47; en razón, de que al momento de realizar una operación crediticia la Entidad hace firmar al socio un documento a través del cual entrega en calidad de donación el 1% del monto del crédito; por lo que la Cooperativa incurre en la prohibición dispuesta en el literal a del artículo 168 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que establece: *"Exigir a los nuevos integrantes de la organización que suscriban un mayor número de aportes, cuotas o aportaciones de los que hayan adquirido los fundadores desde que ingresaron a la organización, o que contraigan con la entidad cualquier obligación económica extraordinaria, que no la hayan contraído dichos integrantes"*; así como también, el Consejo de Administración incumplió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que establece: *"Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa"*; por cuanto, esta práctica encarece el costo del crédito para los socios; no obstante, del análisis a su Base de Datos el incremento de la cuenta durante el 2014 fue de USD 233.605,89 mientras que en su Balance General, se refleja un incremento de USD 251.138,89; evidenciando un aumento no justificado en la cuenta donaciones del Balance General a la fecha de corte por USD 17.533,00; por lo manifestado la Gerencia General incumpliría sus atribuciones y responsabilidades descritas en el numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que establece: *"4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa (...)"*.

Comentario de la Entidad

"Se entrega el Acta donde se autoriza la Eliminación del 1% de Aporte Patrimonial cobrado en los créditos que la entidad entrega a sus socios. VER ANEXO 66".

Hecho subsecuente

De la revisión al anexo presentado por la Cooperativa, en el cual consta: el Acta N° 004 C-A-COACAR-2015 del Concejo de Administración de fecha 19 de marzo de 2015, en la misma que en el punto 7 del orden del día, tratan lo siguiente: *"Conocimiento y aprobación de la eliminación del 1% de aporte patrimonial cobrado en los créditos que la entidad entrega a sus socios"*; resolvieron aprobar la eliminación del 1% de aporte patrimonial (...); no obstante en la observación se recalca que durante el 2014 y hasta febrero del 2015, la Entidad cobró a sus socios dicho aporte; por lo que la documentación presentada en descargos no subsana la observación, por lo que la misma se mantiene.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia con apoyo de Auditoría Interna, velarán porque los socios de la cooperativa no sean sujetos de cobro de costos adicionales de ninguna naturaleza, que encarezcan el crédito y que estén en contra de la Normativa Legal Vigente; adicionalmente dispondrá a la Gerencia General que en un término de 10 días a partir de la fecha de la comunicación de resultados realice el ajuste del incremento no justificado contra la cuenta del patrimonio resultados de años anteriores, para reflejar su verdadera situación económica y financiera de lo Cooperativa.

GASTOS OPERATIVOS

Observación 27

Del análisis efectuado a la cuenta 4501 "Gastos de Personal", al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo de USD 987,916.95; observando que la Cooperativa paga a sus empleados incentivos por el valor de USD 187,757.19; por concepto de comisiones el valor de USD 178,191.32 y horas extraordinarias por USD 57,734.35; rubros que rebasan lo estipulado en el presupuesto y que están afectando la liquidez de la Cooperativa, evidenciándose el incumplimiento por parte de la Gerencia de sus atribuciones y responsabilidades descritas en el numeral 6) del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que dispone: *"6. Diseñar y administrar la política salarial de la cooperativa, en base a la disponibilidad financiera"*; y del numeral 4 del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que dispone: *"4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración"*.

Comentario de la Entidad

"Se entrega el acta donde se encuentra el Plan de Austeridad para disminuir los Gastos VER ANEXO 43"

Hecho subsecuente

La Entidad no presenta descargos, por lo que se mantiene la observación.



Recomendación

El Consejo de Administración, dispondrá a la Gerencia General, suspender todo tipo de gasto no contemplado en el presupuesto; ya que, la Cooperativa no está en condiciones de gastar rubros por el concepto de comisiones, incentivos y horas extraordinarias, debido a su bajo nivel de liquidez.

Observación 28

Del análisis efectuado a los roles de pago de la Cooperativa durante el año 2014 se evidenció que Tania del Rocio Real Rivera recibió la cantidad de USD 35.979,56 durante el año 2014, valores que se entregaron por concepto de comisión por las nuevas captaciones de Depósitos a Plazo Fijo, esta comisión se cancela por disposición de Gerencia General y aprobada por el Consejo de Administración según acta No.011 C-A-COACAR-2011; cabe indicar que dicha profesional es quien realiza las funciones de Captaciones, Servicios al Cliente, Secretaria de los Consejos de Administración, Vigilancia y de la Asamblea General, Maneja el cajero Automático y la Caja Judicial; por lo que, el Consejo de Administración y la Gerencia podrían incurrir en el numeral 2) del artículo 457 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que dispone: "Las cooperativas de ahorro y crédito, (...) tienen prohibido... 2. Conceder, bajo ninguna forma, preferencias o privilegios a los socios, administradores, funcionarios o empleados".

Comentario de la Entidad

"Se entrega el acata donde se encuentra el Plan de Austeridad para disminuir los Gastos VER ANEXO 43."

Hecho subsecuente

La Entidad no presenta descargos, por lo que se mantiene la observación

Recomendación

La Gerencia General suspenderá el pago de comisiones o rubros adicionales a los sueldos que reciben los empleados de la Cooperativa, puesto que se está cancelando valores por actividades propias de su trabajo y estos valores están afectando a los ingresos que percibe la Cooperativa.

INGRESOS POR ACTIVIDADES DIFERENTES A SU OBJETO SOCIAL

Observación 29

Del análisis a la cuenta 5690 "Otros" al 31 de diciembre del 2014 se registra un saldo de USD 90.000,00 correspondiente a ingresos por arriendos de 5 oficinas en las Agencias de Macas, Mocha y Tena, Chambo (agencia en construcción) y Cevallos. Todas arrendadas a la empresa MANAGEMPORIUM, empresa en la cual es presidente la señora Suárez Santamaría Clemencia Elizabeth, contratista de la Cooperativa; evidenciando que la Cooperativa realiza varias actividades con la señora Suárez Santamaría, que en su mayoría han implicado importantes desembolsos alejados del proceso de intermediación que debe ser principal actividad de la entidad.



Hecho con el documento
Atenta + edis

Comentario de la Entidad

"Conforme al Código Monetario en su artículo 194, la entidad puede realizar actividades propias de su giro de negocio para lo cual podrá establecer actividades comerciales sujetas a su giro de negocio, como es el proceso de contratación de giros al exterior y compra de Soat. Se entrega el Convenio de Dación de Pago por la empresa **MANAGEMENTORIUM** para recuperar los valores adeudados por arriendo de los locales comerciales". VER ANEXO 43, 78.

Hecho subsecuente

Del análisis a los anexos presentados en descargos por la Entidad en la cual consta: El Acta del Consejo de Administración N° 012C-A-COACAR-2015, de fecha 07 de julio de 2015, en la cual entre otros puntos del orden del día tratan: "conocimiento y aprobación de la dación de pago con la empresa **Managemporium**"; además adjuntan un convenio en dación de pago, suscrito entre los representantes legales de la Cooperativa y la Compañía, del cual se desprende que esta última adeuda a la Cooperativa la cantidad de USD 160.160,00 por concepto del canon de arrendamiento, y de acuerdo a la cláusula tercera la Cooperativa declarar recibir y aceptar en dación de pago un listado de electrodomésticos; sin embargo, la observación recalca que la Cooperativa está realizando actividades que no están contempladas dentro del objeto social; por lo expuesto la documentación presentada no subsana la observación, por lo que se mantiene la misma.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia, dispondrá a la Gerencia General que se dé cumplimiento a lo estipulado en objeto social de la Cooperativa.

6.3. AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL LTDA.

En cumplimiento al memorando N° SEPS-IFPS-2015-1274, de fecha 30 de julio de 2015, suscrito por Gustavo Castillo Espinel (Intendente del Sector Financiero Popular y Solidario), se realizó el ajuste de las cuentas revisadas durante la supervisión In-Situ, y detalladas en los observación anteriores, a continuación se detallan los 4 ajustes propuestos:

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	-B-		
3602	PÉRDIDAS ACUMULADAS	1.582.334,78	
1690	CUENTAS POR COBRAR VARIAS		1.582.334,78
	P/r el castigo de cuentas por cobrar mayor a 3 años Seguro Médico		

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	-C-		
3602	PÉRDIDAS ACUMULADAS	4.180.947,49	
1905	GASTOS DIFERIDOS		4.180.947,49
	P/r gastos años anteriores registrados en Anticipos a Terceros		



Recomendación

El Consejo de Administración, dispondrá a la Gerencia General, suspender todo tipo de gasto no contemplado en el presupuesto; ya que, la Cooperativa no está en condiciones de gastar rubros por el concepto de comisiones, incentivos y horas extraordinarias, debido a su bajo nivel de liquidez.

Observación 28

Del análisis efectuado a los roles de pago de la Cooperativa durante el año 2014 se evidenció que Tania del Rocio Real Rivera recibió la cantidad de USD 35.979,56 durante el año 2014, valores que se entregaron por concepto de comisión por las nuevas captaciones de Depósitos a Plazo Fijo, esta comisión se cancela por disposición de Gerencia General y aprobada por el Consejo de Administración según acta No.011 C-A-COACAR-2011; cabe indicar que dicha profesional es quien realiza las funciones de Captaciones, Servicios al Cliente, Secretaria de los Consejos de Administración, Vigilancia y de la Asamblea General, Maneja el cajero Automático y la Caja Judicial; por lo que, el Consejo de Administración y la Gerencia podrían incurrir en el numeral 2) del artículo 457 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que dispone: "*Las cooperativas de ahorro y crédito, (...), tienen prohibido... 2. Conceder, bajo ninguna forma, preferencias o privilegios a los socios, administradores, funcionarios o empleados*".

Comentario de la Entidad

"Se entrega el acata donde se encuentra el Plan de Austeridad para disminuir los Gastos VER ANEXO 43."

Hecho subsecuente

La Entidad no presenta descargos, por lo que se mantiene la observación

Recomendación

La Gerencia General suspenderá el pago de comisiones o rubros adicionales a los sueldos que reciben los empleados de la Cooperativa, puesto que se está cancelando valores por actividades propias de su trabajo y estos valores están afectando a los ingresos que percibe la Cooperativa.

INGRESOS POR ACTIVIDADES DIFERENTES A SU OBJETO SOCIAL

Observación 29

Del análisis a la cuenta 5690 "Otros" al 31 de diciembre del 2014 se registra un saldo de USD 90.000,00 correspondiente a ingresos por arriendos de 5 oficinas en las Agencias de Macas, Mocha y Tena, Chambo (agencia en construcción) y Cevallos. Todas arrendadas a la empresa MANAGEMPORIUM, empresa en la cual es presidente la señora Suárez Santamaría Clemencia Elizabeth, contratista de la Cooperativa; evidenciando que la Cooperativa realiza varias actividades con la señora Suárez Santamaría, que en su mayoría han implicado importantes desembolsos alejados del proceso de intermediación que debe ser principal actividad de la entidad.



Tratado con el documento
otro + otros

Comentario de la Entidad

"Conforme al Código Monetario en su artículo 194, la entidad puede realizar actividades propias de su giro de negocio para lo cual podrá establecer actividades comerciales sujetas a su giro de negocio, como es el proceso de contratación de giros al exterior y compra de Soat. Se entrega el Convenio de Dación de Pago por la empresa **MANAGEMENTORIUM** para recuperar los valores adeudados por arriendo de los locales comerciales". VER ANEXO 43, 78.

Hecho subsecuente

Del análisis a los anexos presentados en descargos por la Entidad en la cual consta: El Acta del Consejo de Administración N° 012C-A-COACAR-2015, de fecha 07 de julio de 2015, en la cual entre otros puntos del orden del día tratan: "conocimiento y aprobación de la dación de pago con la empresa **Managementorium**"; además adjuntan un convenio en dación de pago, suscrito entre los representantes legales de la Cooperativa y la Compañía, del cual se desprende que esta última adeuda a la Cooperativa la cantidad de USD 160.160,00 por concepto del canon de arrendamiento, y de acuerdo a la cláusula tercera la Cooperativa declarar recibir y aceptar en dación de pago un listado de electrodomésticos; sin embargo, la observación recalca que la Cooperativa está realizando actividades que no están contempladas dentro del objeto social; por lo expuesto la documentación presentada no subsana la observación, por lo que se mantiene la misma.

Recomendación

El Consejo de Vigilancia, dispondrá a la Gerencia General que se dé cumplimiento a lo estipulado en objeto social de la Cooperativa.

6.3. AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL LTDA.

En cumplimiento al memorando N° SEPS-IFPS-2015-1274, de fecha 30 de julio de 2015, suscrito por Gustavo Castillo Espinel (Intendente del Sector Financiero Popular y Solidario), se realizó el ajuste de las cuentas revisadas durante la supervisión In- Situ, y detalladas en las observaciones anteriores, a continuación se detallan los 4 ajustes propuestos:

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	-0-		
3602	PÉRDIDAS ACUMULADAS	1.582.334,78	
1690	CUENTAS POR COBRAR VARIAS		1.582.334,78
	P/r el castigo de cuentas por cobrar mayor a 3 años Seguro Médico		

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	-0-		
3602	PÉRDIDAS ACUMULADAS	4.180.947,49	
1905	GASTOS DIFERIDOS		4.180.947,49
	P/r gastos años anteriores registrados en Anticipos a Terceros		



CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	-d-		
5104	INTERESES CARTERA DE CRÉDITO	2.831.899,36	
1603	INTERESES POR COBRAR CARTERA DE CRÉDITO		2.831.899,36
	P/r reversión de intereses de cartera de créditos registrados sin documentación de sustento		

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	-b-		
3602	PÉRDIDAS ACUMULADAS	1.027.182,16	
1904	GASTOS Y PAGOS ANTICIPADOS		1.027.182,16
	P/r gastos años anteriores registrados en Anticipos a Terceros		

- Posterior a los ajustes propuestos la Cooperativa deberá ajustar su Balance General a junio del 2015, a fin de determinar su verdadera situación financiera, procederá de la siguiente manera: al haber en "Cuentas por Cobrar" USD 4'414.234,14 y USD 5'208.129,65 en "Otros Activos", contra la cta. 36 "Resultados" al debe por USD 9'622.363,79; por lo tanto su nuevos Balances al 30 de junio de 2015 quedaría así:

Cuadro No. 8
Balance ajustado al 30 de junio de 2014

Código	Descripción	Saldo al 30-06-2015	Debe	Haber	Saldo ajustado 30-06-2015
1	ACTIVO	60.967.685,93		9.622.363,79	51.345.322,14
11	FONDOS DISPONIBLES	912.091,39			912.091,39
14	CARTERA DE CRÉDITOS	24.797.719,28			24.797.719,28
16	CUENTAS POR COBRAR	9.018.460,53		4.414.234,14	4.604.226,39
18	PROPIEDADES Y EQUIPO	14.367.701,10			14.367.701,10
19	OTROS ACTIVOS	11.971.773,63		5.208.129,65	6.763.643,98
2	PASIVOS	55.714.125,50			55.714.125,50
21	OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	52.613.181,51			52.613.181,51
25	CUENTAS POR PAGAR	2.343.315,16			2.343.315,16
36	OBLIGACIONES FINANCIERAS	151.796,10			151.796,10
29	OTROS PASIVOS	705.852,73			705.852,73
3	PATRIMONIO	5.213.205,38	9.622.363,79		6.419.139,41
31	CAPITAL SOCIAL	1.367.499,03			1.367.499,03
33	RESERVAS	2.879.300,71			2.879.300,71
34	OTROS APORTES PATRIMONIALES	1.447.965,39			1.447.965,39
36	RESULTADOS	(492.522,75)	9.622.363,79		(10.164.306,54)
4	GASTOS	4.311.793,28			4.311.793,28
41	INTERESES CAUSADOS	2.146.153,94			2.146.153,94
44	PROVISIONES	136.880,08			136.880,08
45	GASTOS DE OPERACION	2.027.748,17			2.027.748,17
48	IMPUESTOS Y PARTICIPACION A EMPLEADOS	1.011,09			1.011,09
5	INGRESOS	4.353.148,33			4.353.148,33
51	INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	4.110.854,68			4.110.854,68
54	INGRESOS POR SERVICIOS	162.010,70			162.010,70
55	OTROS INGRESOS	80.282,95			80.282,95

Fuente: Información entregada por la Cooperativa
Elaborado por: SEPS

- Resultado de los ajustes propuestos a los Balances de la Cooperativa Acción Rural Ltda., se obtuvo los siguientes indicadores:

31274 -
Trata con el suscrito
debe y no no

Cuadro No. 9
EVOLUCIÓN INDICADOR DE SOLVENCIA AL 30 DE JUNIO DEL 2015.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda.

INDICADORES	jun-15	AJUSTADO 01/06/2015	TENDENCIA
Solvencia Normativa	11.96	-0.26 R-	EMPEORA

Fuente: Información entregada por la Cooperativa
Elaborado por: SEPS

- **Solvencia: (patrimonio/activos ponderados por riesgo);** en el Balance ajustado a junio del 2015, refleja un deterioro del indicador pasando del 11,96 al - 9.26%; como consecuencia de que el patrimonio de la Cooperativa es negativo de USD - 4'410.158,41; lo que implica que el indicador de solvencia de la Cooperativa se coloca muy por debajo de cero.

CONCLUSIONES GENERALES

- El Consejo de Vigilancia incumplió sus atribuciones y deberes dispuestos en el artículo 38 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en los numerales 2, 3, 4, 6, y 10, por cuanto: en la supervisión se observó que el Consejo de Vigilancia, no ejerció control sobre las actividades económicas de la Institución, no vigila que la contabilidad de la Cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes, no realiza controles sobre los procesos de contratación, no vigila el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría externa, no informa oportunamente sobre los riesgos que pueden afectar a la Cooperativa; incumpliendo su función de organismo de control sobre la gestión que realiza la Entidad.
- La Gerencia incumplió con sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en los numerales 2, 4, 6, y 13 por cuanto, no ha propuesto al Consejo de Administración, políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa, no ha respondido por la marcha administrativa, operativa y financiera; no ha diseñado y administrado la política salarial en base a la disponibilidad financiera, y no ha definido un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la Cooperativa.
- El monto total de los ajustes establecidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que afectan a los resultados de los Estados Financieros con corte a junio de 2015 es de USD 9'622.363,79.

RECOMENDACIONES

- Debido a que la Cooperativa ha ocultado su verdadera situación financiera y por tanto los saldos de las cuentas contables no son razonables, no es posible someter a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., a un proceso de suspensión para excluir y transferir sus activos y pasivos a otra Cooperativa.

[Handwritten signature]



- De acuerdo al artículo 291 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que una: "291.- *Entidad financiera inviable. Es la entidad del sistema financiero nacional que incurre en una o varias causales de liquidación forzosa.*"; declarar a la Cooperativa Acción Rural Ltda., como Entidad inviable.
- Liquidar a la Cooperativa Acción Rural de manera forzosa, en base a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 303 del mismo cuerpo legal que establecen:

El numeral 5: "Por pérdidas del 50% o más del capital social o el capital suscrito y pagado, que no pudieran ser cubiertas con las reservas de la entidad".

Por cuanto, a junio de 2015, las pérdidas no reveladas por la Cooperativa ascienden a USD 9'622.363,79 monto que después de consumir totalmente las reservas de la Cooperativa supera el 50% del capital social haciendo que su patrimonio se torne negativo en USD - 4'410.158,41.

El numeral 7: "Cuando cualquiera de los indicadores de solvencia sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del nivel mínimo requerido".

Del análisis realizado en el presente informe se puede evidenciar que el patrimonio negativo de USD - 4'410.158,41, equivale a un indicador negativo de solvencia de - 9,26%, lo que implica que el indicador de solvencia de la Cooperativa se coloca muy por debajo de cero, configurándose la causal del citado numeral 7.

EQUIPO DE LA SEPS- QUE INTERVIÑO EN LA SUPERVISIÓN

GRUPO SEPS	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
JEFE DE EQUIPO	Lascano Pérez Luis Fabricio	
SUPERVISOR/A	Ulloa Velastegui Darío Fernando	
SUPERVISOR/A	Viteri Carrillo Eduardo Santiago	
SUPERVISOR/A	Barrera Barragán Christian Geovanny	
SUPERVISOR/A	Andrade Gonzales Javier Francisco	
SUPERVISOR/A	Amaguaña Amaguaña Luz Irene	
SUPERVISOR/A	López Aguirre Israel Oswaldo	
SUPERVISOR/A	Borja Parra Nelly Mercedes	
SUPERVISOR/A	Ruales Acosta Valeria Zulema	

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA SEPS.

23 SEP 2015

40